

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 90^a, en lunes 6 de enero de 2020

Especial

(De 16:25 a 19:18)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE, Y JORGE PIZARRO
SOTO, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR, Y LA SEÑORA
PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	13380
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	13380
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	13380
IV. CUENTA.....	13380

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión a objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe (12.277-15) (se aprueba en particular).....	13385
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes (12.233-01) (queda pendiente la votación del proyecto).....	13397
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte (12.468-18) (queda pendiente la votación del proyecto).....	13407
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el contrato de trabajador adulto mayor y la jornada de trabajo de los adultos mayores, respectivamente (12.451-13 y 12.452-13, refundidos) (queda pendiente la votación del proyecto).....	13410
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes por Cambio de Notas fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (11.582-10) (queda pendiente la votación del proyecto).....	13415
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú”, suscrito en Santiago de Chile el 29 de noviembre de 2016 (11.834-10) (queda pendiente la votación del proyecto).....	13416
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes (12.233-01) (se aprueba en general).....	13418
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte (12.468-18) (se aprueba en particular).....	13418
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el contrato de trabajador adulto mayor y la jornada de trabajo de los adultos mayores, respectivamente (12.451-13 y 12.452-13, refundidos) (se aprueba en general).....	13419

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes por Cambio de Notas fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (11.582-10) (se aprueba en general y en particular).....	13420
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú”, suscrito en Santiago de Chile el 29 de noviembre de 2016 (11.834-10) (se aprueba en general y en particular).....	13420
Peticiones de oficios.....	13421

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.– Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía (13.175-13).....	13423
2.– Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel y adjunta la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta (12.836-03).....	13434

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Actuaron de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, titular, y la señora Pilar Silva García de Cortázar, subrogante; y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:25, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Las actas de las sesiones 85ª, especial, 86ª, ordinaria, ambas en 17 de diciembre de 2019; 87ª, ordinaria, en 18 de diciembre de 2019; 88ª, extraordinaria, en 19 de diciembre de 2019, y 89ª, extraordinaria, en 30 de diciembre de 2019, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía (Boletín N° 13.175-13) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el siguiente, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmedia-

ta”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (Boletín N° 9.914-11).

2.— El que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05).

3.— El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

4.— El que establece el ocultamiento de la identidad como tipo penal, circunstancia agravante y caso de flagrancia (Boletín N° 12.894-07).

5.— El que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado (Boletín N° 13.041-13).

6.— El que modifica el Código Penal para tipificar como delito la alteración de la paz pública mediante la ejecución de actos de violencia y agrava las penas aplicables en las circunstancias que indica (Boletín N° 13.090-25).

7.— El que contempla diversas medias tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (Boletín N° 13.116-03).

Con el último, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía (Boletín N° 13.175-13).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, informa que ha prestado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, para establecer el deber de

contar con un protocolo contra acoso sexual en la actividad deportiva nacional (Boletín N° 11.926-29).

Con el siguiente, comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos con sus antecedentes.**

Con el último, comunica que aprobó, con la excepción que señala, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece un pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel, y adjunta la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (Boletín N° 12.836-03) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Se toma conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Economía para integrar la referida Comisión Mixta.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite sentencias de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los preceptos legales que indica:

Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290 (rol N° 7.430-19).

Artículo 470, inciso primero, del Código del Trabajo (rol Nos 7.368-19, 7.369-19, 7.370-19, y 7.371-19).

—**Se manda archivar los documentos.**

Envía, a continuación, sentencia de control de oficio de constitucionalidad recaída en el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (Boletín N° 11.256-12).

—**Se toma conocimiento y se manda a comunicar a Su Excelencia el Presidente de la**

República.

Finalmente, adjunta diversas resoluciones recaídas en procesos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los preceptos legales que señala:

Artículo 126, inciso segundo, oración final, del Código Sanitario (rol N° 7.831-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290 (rol N° 7.869-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (roles Nos 7.913-19, 8.010-19, 8.016-19, 8.023-19, 8.047-19, 8.072-19, y 8.075-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 (roles Nos 7.758-19, 8.008-19, 8.044-19, 8.048-19, 8.051-19, 8.052-19, 8.056-19, 8.064-19, 8.065-19, 8.068-19, 8.069-19, y 8.081-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, de la ley N° 18.290 (rol N° 7.673-19).

Artículo 199 del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud (rol N° 7.829-19).

Artículo 2° del decreto ley N° 3.643, de 1981, y artículo 4° del decreto ley N° 2.067 (roles Nos 7.851-19 y 7.879-19).

Artículo 345, inciso segundo, y de la frase “La infracción de la prohibición señalada en el inciso segundo constituye práctica desleal grave”, contenida en el inciso cuarto del mismo artículo, del Código del Trabajo (rol N° 7.654-19).

Artículo 4° de la ley N° 19.886; artículo 6°, inciso cuarto, de la ley N° 21.125, y artículo 495, inciso final, del Código del Trabajo (rol N° 7.778-19).

Artículo 470, inciso primero, del Código del Trabajo (rol N° 7.889-19).

Artículo 495, inciso final, del Código del Trabajo, y artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886 (rol N° 7.753-19).

Artículo 53, inciso tercero, del Código Tributario (rol N° 7.864-19).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo (rol N° 7.892-19).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Có-

digo del Trabajo (roles Nos 7.759-19 y 7.871-19).

Artículos 23, 34 y 51 del decreto ley N° 3.500 especialmente sus artículos (7.442-19)

—**Se toma conocimiento y se remiten los antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago:

Comunica que ha elegido como su Presidente al ministro señor Hernán Crisosto Greisse, e informa la integración de sus salas para el presente año.

—**Se toma conocimiento.**

Del señor Contralor General de la República:

Informa, de manera reservada, a raíz de una consulta realizada por el Honorable Senador señor Araya, sobre la situación previsional de la persona que indica.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Responde, de manera reservada, un requerimiento del mismo señor Senador sobre las dotaciones de Carabineros de Chile en las regiones de Antofagasta y Metropolitana.

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Bianchi, sobre el pago del bono de zona extrema que le corresponde percibir al personal civil de Astilleros y Maestranzas de la Armada en la Región de Magallanes.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Da respuesta a una solicitud del Senado mediante la cual solicita patrocinio para un proyecto de ley presentado por la Honorable Senadora señora Allende.

Del señor Ministro de Agricultura:

Aclara, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, la situación de la explotación ilegal de bosque nativo en Chiloé; explica el contenido de la actividad denominada “Comunidad preparada frente a los incendios forestales”, desarrollado con la comunidad de

Yumbel, y responde a su solicitud de declarar emergencia agrícola y ganadera el territorio de la isla Santa María.

Responde a un requerimiento del Honorable Senador señor Quinteros acerca de si el programa de bonificación para la recuperación de bosque nativo y fomento forestal considera la explotación del hongo *Sphagnum Magallanicum*.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en la ruta 156, también conocida como “Ruta de la Madera”.

Del señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas:

Informa sobre las licitaciones de adquisición de alimentos y subproductos ovinos que realizan las instituciones castrenses. Este antecedente fue solicitado por el Honorable Senador señor García.

Del señor Subsecretario de Educación:

Atiende una solicitud del Honorable Senador señor Bianchi, quien solicita equiparar la asignación por Programa de Mejoramiento de Gestión que perciben de los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes con la que recibe el resto de los funcionarios públicos.

Adjunta antecedentes sobre el aumento de las enfermedades de niños y niñas debido a las emisiones contaminantes presente en la comuna del Huasco. Esta información fue solicitada por la Honorable Senadora señora Provoste.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Adjunta antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti acerca de la fiscalización efectuada por el Ministerio de Obras Públicas a 108 plantas de producción de agua que tienen puntos de captación externa.

Del señor Director del Servicio Electoral:

Adjunta cuadro con los chilenos con domi-

cilio electoral en el extranjero. Esta información fue solicitada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Se refiere a una consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre talas irregulares de bosque nativo en las regiones de Los Lagos, Ñuble y del Maule

Del señor Director del Servicio de Salud Araucanía Sur:

Contesta una consulta de la Sala del Senado relativa al número de heridos y atenciones de emergencia prestadas como consecuencia directa del último Estado de Emergencia decretado en la Región.

De la señora Directora de Salud de Viña del Mar Quillota:

Responde, de manera reservada, a una consulta de la Honorable Senadora señor Allende sobre un tratamiento médico para la persona que señala.

Del señor Director del Metro de Santiago S.A.:

Da respuesta a una consulta de la Sala sobre los daños en la red, sus montos y fecha posible de reapertura de las estaciones.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana:

Informa, a petición del Honorable Senador señor Girardi, sobre el proyecto “Desarrollo de un marco conceptual y metodológico para abordar la pobreza energética en Chile”, impulsado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en asociación con el Ministerio de Energía.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Navarro, que modifica la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos para atribuir al Senado la potestad de ratificar el nombramiento del Director de esa entidad.

—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción del Honorable Senador señor Navarro, que exime del pago de derechos de aduana a los medicamentos que indica.

—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción del Honorable Senador señor Navarro, que modifica el Código Tributario con la finalidad de facultar al Ministerio Público para que pueda iniciar la acción penal pública en materia de delitos tributarios.

—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Comunicaciones

Del Honorable Senador señor Kast, con la que informa acerca de las actividades que realizara durante su viaje a España, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, COP 25, los días 9 y 10 de diciembre del año 2019.

Del Honorable Senador señor Ossandón, por la que reseña las actividades que realizara durante su viaje a China, invitado por la Universidad de Tsinghua, entre los días 11 a 20 de diciembre recién pasado.

De la Honorable Senadora señora Órdenes, con la que informa sobre la invitación que le cursara el Ministerio del Medio Ambiente para asistir a la 25ª Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, COP 25, los días

9 y 10 de diciembre del año 2019.

—Se toma conocimiento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Y entiendo que dichas comunicaciones están en poder de Sus Señorías.

Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero pedir autorización para que las Comisiones de Constitución y de la Mujer, unidas, puedan sesionar en paralelo con la Sala a partir de las 16:30, a fin de continuar trabajando en el proyecto de paridad de género.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Haría acuerdo?

—Así se acuerda.

El señor HARBOE.— En segundo lugar, señor Presidente, solicito la autorización de la Sala para fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que establece un límite para la reelección de autoridades, hasta mañana a las 12 horas.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Haría acuerdo?

—Así se acuerda.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en mi caso, quiero pedir la autorización de la Sala para que se determine un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que establece el Estatuto Antártico, hasta mañana al mediodía.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

—Así se acuerda.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señoras y señores Senadores, la semana anterior no adoptamos acuerdo para que el Proyecto Antisaqueo pase a la Comisión de Constitución.

Entiendo que habría disposición para que esta Comisión lo viera al menos durante una sesión.

La señora ALLENDE.— ¿Qué proyecto?

El señor QUINTANA (Presidente).— El de antisaqueo.

El señor LETELIER.— El que fue modificado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí. Es un proyecto que se modificó significativamente en la Comisión de Seguridad.

Nos ha llegado el informe de esta Comisión, pero distintos Comités formularon la petición de que lo vea también la de Constitución, a pesar de que en su mayoría son los mismos miembros, al menos en una sesión, y luego traerlo a la Sala. Lo pregunto, porque esto quedó sin acordarse.

¿Les parece que procedamos de esa manera?

—Así se acuerda.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más Senadores inscritos.

Señor Secretario, vamos con el primer proyecto del Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

FUNCIONALIDAD DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES PARA MEJORAMIENTO DE COMUNICACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, en primer trámite constitucional,

que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión, al objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe, con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.277-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Órdenes y Provoste y señores Chahuán, Insulza y Soria):

En primer trámite: sesión 75ª, en 11 de diciembre de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 20ª, en 22 de mayo de 2019.

Transportes y Telecomunicaciones (segundo): sesión 44ª, en 3 de septiembre de 2019.

Discusión:

Sesión 28ª, en 19 de junio de 2019 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 19 de junio de 2019, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

La referida Comisión efectuó una enmienda al texto aprobado en general, consistente en sustituir el artículo único del proyecto, enmienda que aprobaron por unanimidad el Senador señor Chahuán, la Senadora Órdenes y los Senadores García-Huidobro y Letelier.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifesten su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, la enmienda realizada por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y el texto final que resultaría de aprobarse dicha enmienda.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión particular el proyecto.

La señora PROVOSTE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Quisiera referirme a la Cuenta, aunque sea con un poco de desfase.

Estaba leyendo el documento en donde se da cuenta del ingreso del proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía, y observé que en el texto puesto en nuestro pupitre electrónico no se incorpora el informe financiero.

Me llama la atención que no esté, porque por Reglamento no se podría, entonces, dar cuenta en la Sala de esa iniciativa.

Puede que sea un olvido y no esté anexado en la información del pupitre electrónico.

Me gustaría pedirle a la Mesa que aclarara ese punto, por favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Vamos a hacer las consultas del caso.

La señora PROVOSTE.— Y si no está el informe financiero, le pediría formalmente que retiraran ese proyecto de la Cuenta.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo que pasa es que solo hemos dado cuenta a la Sala, no es una iniciativa que esté en tabla.

La señora PROVOSTE.— Pero no trae informe financiero.

Quizás sí, pero no se agregó en la versión del pupitre electrónico.

El señor QUINTANA (Presidente).— Exactamente, eso es lo que ha ocurrido. Solo se ha dado cuenta de la iniciativa y no está en la tabla de hoy, por ejemplo.

Pero repito que el informe financiero está.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, ¡lo que estoy planteando es que está en la Cuenta!

El señor COLOMA.— Generalmente, llega más tarde.

La señora PROVOSTE.— El proyecto figura en la Cuenta, y pasa a la Comisión de Trabajo.

Llama la atención que se recepcione sin informe financiero.

Ese es mi punto.

El señor NAVARRO.— Me parece muy bien, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— El informe financiero no se ha subido al pupitre, pero va a quedar incorporado ahora mismo. Y también el relativo al proyecto sobre productividad.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán, Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, para informar sobre el proyecto en discusión.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, paso a señalar los principales fundamentos en los que descansa la iniciativa en examen, indicando, asimismo, los puntos centrales sobre los cuales giró el debate del proyecto.

En primer lugar, se debe precisar que la iniciativa en estudio modifica el artículo 7° bis de la Ley General de Telecomunicaciones, incorporando a estos dos nuevos incisos.

Lo anterior, con el objetivo de establecer, tanto a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones como a quienes

comercialicen equipos terminales móviles, la obligación de habilitar y mantener activa la funcionalidad de la sintonización del servicio de radiodifusión en los dispositivos que cuenten con tal tecnología.

Asimismo, se dispone que para la ejecución de lo anterior sea la normativa técnica y reglamentaria de la Subsecretaría de Telecomunicaciones la que defina las condiciones de reportabilidad, registro, homologación y demás necesarias para el cumplimiento de la obligación previamente descrita, en relación con las exigencias que deberán cumplir los móviles.

Por su parte, se debe resaltar que el fundamento de la moción radica en el hecho de que la radio es un medio de difusión masivo que tiene un alto nivel de confiabilidad ciudadana, que genera un vínculo en forma personal con el auditor y que alcanza el mayor grado de cobertura territorial. Además, la radio establece un cierto nivel de participación en el acontecimiento o noticia que se está transmitiendo, debido a la alta posibilidad de interacción que se produce gracias a la inmediatez del contacto con las audiencias.

Lo anterior resulta de gran importancia a la hora de transmitir información en situaciones de emergencia o catástrofe, debido a que en nuestro país existe infraestructura de transmisión y de emisión del sistema radiofónico que no sufre mayor afectación ante el acaecimiento de siniestros, conservando su operatividad. Ello posibilita mantener conectada la mayor parte del país, especialmente a las personas que viven en zonas apartadas, extremas o de difícil acceso, o fuera de las áreas de cobertura móvil, lo que permite que la población pueda recibir información, noticias y orientaciones por parte de la autoridad, haciendo de la radio un medio de comunicación fundamental.

En virtud de lo precedentemente expuesto, y en consideración a la importancia de este medio de comunicación, en particular en los casos de catástrofes, se estima necesario que se establezca la obligación, para las empresas de

telefonía móvil, de comercializar equipos que cuenten con receptores de radio habilitados y que existe un considerable porcentaje de aparatos que disponen del chip receptor para tales efectos, sin perjuicio de que solo en un 34 por ciento de aquellos este se encuentra operativo.

En esa línea, y debido al bloqueo del chip en cuestión, en caso de que los usuarios utilicen sus teléfonos celulares para acceder a este medio de comunicación, solo se aumenta el consumo de datos móviles y la descarga de aplicaciones para escuchar radio, lo que imposibilita su acceso a personas de menores recursos y a comunidades que están fuera del área de cobertura de las empresas móviles, además de generar un consumo intensivo de su batería.

De ese modo, el acceso a la radiodifusión sonora, a través de un celular, es la única función que no necesita datos móviles para su funcionamiento, por lo que es gratuito, presentando, además, un impacto mínimo en el consumo de batería de los equipos.

En ese orden de cosas, el no contar con dicha funcionalidad solo afecta negativamente al ciudadano, al impedirle acceder a este importante medio de comunicación, lo que lo obliga a consumir datos y a agotar sus planes mensuales para poder acceder a radios vía *streaming*.

Por último, se destaca que la iniciativa concitó un respaldo unánime por parte de los miembros de la Comisión, habiéndose aprobado las respectivas indicaciones por todos sus miembros presentes, los Honorables Senadores señora Órdenes y señores García-Huidobro, Letelier y quien habla.

Además, señor Presidente, quisiera contarle que esta iniciativa contó con el amplio respaldo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, como también de la Archi (Asociación Nacional de Radiodifusores de Chile).

Sin lugar a dudas, este medio de comunicación va a ser una herramienta insustituible en caso de sismo o catástrofe, pues mantendrá al país conectado, a través de los teléfonos celulares y de los mismos aparatos, gracias a su

gran cobertura.

Por tanto, pido a los señores Senadores que aprueben este proyecto de ley.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero desearles un muy buen año a todas las Senadoras y Senadores, y a todos los funcionarios que trabajan para nuestro Senado.

Ojalá que este año sea de trabajo unitario, para que, en definitiva, podamos tener un país cada día más unido.

En segundo término, quiero decir que valoro este proyecto que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión al objeto de favorecer las comunicaciones en situaciones de emergencia y catástrofe, porque va en el camino correcto de conectar a todas las zonas, fundamentalmente a las aisladas, que tienen menos cobertura para redes sociales u otros tipos de comunicaciones.

En general, señor Presidente, este proyecto es muy sencillo y tiene un gran objetivo: beneficiar la comunicación de los equipos móviles en situaciones de emergencia y catástrofe.

Con ello se contribuye a la seguridad pública, y al derecho de acceso universal a la información en situaciones de emergencia, estableciendo un instrumento que posiblemente colaborará para salvar vidas.

Para tal objetivo, a la concesionaria de servicios públicos de telecomunicación, y también a quienes comercialicen los equipos o aparatos móviles se les impone la obligación de habilitar y mantener activa la funcionalidad de sintonización de radiodifusión en los equipos que dispongan de esa capacidad o tecnología.

Muchos celulares no cuentan con esa función. Esta futura ley no se hace extensiva a aquellos aparatos que no la posean. Ello, en ra-

zón de que implicaría un aumento en los costos de adquisición de equipos móviles por parte de los consumidores o clientes.

Señor Presidente, creo que esta iniciativa va en el camino correcto y es muy importante aprobarla, sobre todo porque somos un país que ha tenido muchas catástrofes, y uno de los problemas que evidenciamos en tales situaciones es la falta de conectividad con muchas zonas.

Por eso, señor Presidente, voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, ingresé esta moción el 28 de noviembre de 2018, con el apoyo de los Senadores Francisco Chahuán, José Miguel Insulza, Jorge Soria y la Senadora Yasna Provoste, a quienes agradezco su respaldo y trabajo en esta iniciativa de ley.

El objetivo del proyecto es establecer la obligatoriedad para las empresas de telecomunicaciones de habilitar la función de radio FM en los equipos móviles que se comercialicen y posean de fábrica dicha capacidad.

Hoy día la mayor parte de los chilenos y chilenas dispone de algún dispositivo *smartphone* o teléfono inteligente. Pero las empresas, al ingresar los equipos al país, deshabilitan la función de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, que implica poder conectar a cualquier espectro de sintonía FM sin necesidad de internet.

Estamos proponiendo que esa función quede habilitada y que sea una obligación de las empresas de telecomunicaciones.

La radio es uno de los medios más confiables en situaciones de emergencia. Se ha demostrado que la infraestructura de radiodifusión es resiliente; por tanto, creemos que Chile, que ha enfrentado una serie de emergencias y catástrofes, bien podría conectar a los habitantes que están afectados por algún evento de esa naturaleza a través de sus dispositivos móviles, que van a operar como radios.

Quiero agradecer también a la Archi, que ha colaborado en impulsar esta iniciativa, cuyos dirigentes en su minuto nos contactaron para dar señales en esta materia.

Por último, hago presente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dependiente de Naciones Unidas y encargada de elaborar los estándares para el uso de las telecomunicaciones, a partir del 2017 emitió una recomendación para promover la recepción de radio FM en teléfonos celulares o *smartphone*.

Resultado de ello es que hoy día México y Argentina ya han establecido esta regulación; Brasil está tramitando una ley en este mismo sentido, y en Estados Unidos y Canadá ya se han levantado las recomendaciones para que las empresas de telecomunicaciones habiliten la función FM en los equipos móviles.

Agradezco, una vez más, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, a su Presidente y a los Senadores y Senadoras que apoyaron esta iniciativa, y solicito a la Sala que también la apruebe.

El señor BIANCHI.— ¿Se puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— El Comité Independientes ha pedido abrir la votación.

¿Habría acuerdo?

El señor COLOMA.— ¡No, no, Presidente! Abramos bien el año discutiendo, escuchándonos. ¡Después nos entregamos...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, seguimos como estamos.

Senador Juan Pablo Letelier, tiene la palabra.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, este es un proyecto simple.

Por la ausencia de una norma en esta materia, muchas personas comercializan en nuestro país estos aparatos, y no en todos funciona esa tecnología. La gran mayoría de los celulares, los llamados “*smartphone*”, tienen la aplicación que permite que sean receptores de radio. No están habilitados; los bloquean. Es una tor-

peza o un negocio.

Sin embargo, para efectos de abordar este tema de interés en un país como el nuestro, donde las emergencias son, por desgracia, habituales y recurrentes -cada vez más por los cambios climáticos-, es muy importante que exista un medio de comunicación disponible para todos o para la gran mayoría.

La Archi viene promoviendo este proyecto desde hace mucho tiempo. Quiero felicitar a la Senadora Órdenes por haber tomado la decisión de traerlo a nuestra consideración como Senado. Lo hace, entre otras cosas, como una Senadora que antes fue gobernadora, rol en el cual le tocó enfrentar emergencias. Además, es representante de una zona donde el fenómeno del aislamiento es más cotidiano y, por ende, sus habitantes son más conscientes de lo que significa estar conectados en los momentos más urgentes o de emergencia.

Es un proyecto simple, señor Presidente. Por cierto, en la Comisión lo fuimos perfeccionando mediante modificaciones a su texto para asegurar que las diferentes autoridades pudiesen interactuar a fin de garantizar la compatibilidad de los equipos.

Lo relevante es que se va a establecer, para quienes comercialicen y pongan a disposición del público estos productos en nuestro país, la obligación de que tales equipos no estén bloqueados. Si logramos que eso ocurra y que estos aparatos operen como receptores de radio, siempre vamos a estar salvando vidas en momentos de emergencia, que es el objeto, en última instancia, que persigue este proyecto de ley.

Vamos a votarlo a favor.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador David Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, quiero sumarme a las palabras de reconocimiento hacia nuestra amiga y colega de la Región de Aysén, quien fue la que llevó adelante esta iniciativa.

No extraña que la autora de la moción sea parlamentaria de una región aislada, donde las comunicaciones no son tan fluidas como en otros lugares del territorio. Por lo mismo, a veces en otras partes se dan por resueltos estos problemas.

En realidad, iniciativas como esta, que apuntan a establecer mecanismos complementarios, terminan sirviendo no solamente para fortalecer la comunicación, sino también, muchas veces, para enfrentar de manera más eficiente problemas en materias de catástrofes y emergencias, y -por qué no decirlo- situaciones todavía más complejas que ponen en riesgo, a raíz de tales eventos, las condiciones de la propia comunidad.

Tratándose de un proyecto de artículo único que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, nos parece absolutamente atinente destacar la autoría de la Senadora Órdenes. Obviamente, en lo personal y como patagón y aisenino, representante de la región más linda de Chile, a la cual, por cierto, dejamos a todos cordialmente invitados, no puedo menos que apoyar y respaldar esta linda iniciativa.

Y no me cabe la menor duda, además, de que toda nuestra bancada se va a sumar con el mayor afecto y cariño.

Votaré absolutamente a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, en este proyecto de ley sobre servicios de radio-difusión abiertos, obviamente las regiones que siempre están un poco expuestas a situaciones de emergencia son las que se ven más beneficiadas.

La incorporación de dos nuevos incisos a la ley N° 18.168 tiene por objeto disponer la obligación a los servicios públicos de telecomunicaciones y a las empresas particulares que comercialicen equipos terminales móviles en el país de mantener hábiles y activas la sincronización del servicio de radiodifusión

de acuerdo a las condiciones técnicas que va a establecer la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

De esta forma se garantiza que, en casos de emergencia o catástrofe, se pueda contar con esa herramienta de comunicación y coordinación entre los encargados de la autoridad pública y la población, cuando las condiciones de vulnerabilidad sean afectadas por este tipo de eventos.

Esta norma es de extraordinaria importancia y sensibilidad, así como de urgente implementación en nuestro país, dada la permanente ocurrencia de fenómenos y catástrofes naturales que debemos enfrentar.

Tal disposición, en la Región de Arica y Parinacota, va a permitir optimizar los sistemas de prevención ante los desastres naturales. Sismos, terremotos, amenazas de tsunami, bajadas de invierno altiplánico, que nos afectan cada cierto tiempo, requieren contar con adecuados sistemas de coordinación, lo cual es particularmente importante en la extensa provincia de Parinacota.

De conformidad con el “Barómetro Ciudadano del Desastre”, realizado por el Centro de Investigación para la Gestión Integrada del Riesgo de Desastres (Cigiden) y la Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica, hoy nuestros compatriotas se sienten mucho más seguros en la preparación permanente para enfrentar los desastres naturales más frecuentes, siendo su principal medio de información la radio y el servicio de mensajería de los teléfonos celulares, instrumentos que demuestran que la inmediatez en la comunicación y en la información son básicas para la tranquilidad y seguridad de la población en este tipo de emergencias.

Votaré a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, quiero intervenir brevemente para valorar esta iniciativa, pero también para destacar algo

que, en mi opinión, no es muy comprendido en la tramitación de los proyectos, en especial de artículo único: la necesidad de que pasen por el trámite de Comisión a efectos de revisarlos más a fondo.

Creo que esta es una iniciativa de muy buena inspiración.

En la discusión en general se planteó la complejidad de que se estableciera que los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones tuvieran que mantener disponible la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada de los equipos terminales móviles, pues no se entendía bien qué debía requerirse en el proceso de emergencia, que es lo que destacaba la autora del proyecto.

Y considero que fue adecuada la forma en que se resolvió el punto: también se les estableció la obligación a quienes comercialicen equipos terminales móviles en el país. Era bien importante especificar a quiénes se aplicaría la norma: no solo a los concesionarios de servicio públicos de telecomunicaciones, sino además a quienes comercialicen dichos aparatos, a efectos de que mantengan activa la funcionalidad de sintonización del servicio de radiodifusión.

Al final, eso hace que sea exigible la obligación a una institución o a una persona, que es lo que buscaba quien presentó la moción, precisamente para favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofes.

Como bien se planteó en la discusión en general, aquí había que enfrentar un problema, una realidad. Lamentablemente, en nuestro país cada vez más, secuencialmente, ocurren emergencias de esta naturaleza. Y por eso, a la vista de cómo se iban dando las cosas, era necesario -lo comparto plenamente- establecer una normativa al respecto.

Creo que la forma de resolver el asunto fue correcta. Por eso lo valoro. Ello responde al sentido de para qué sirven los parlamentos: para ir mejorando las ideas. Pero para eso pri-

mero hay que tener ideas, y esa es la gracia de quien planteó la moción. Después se debe tratar de hacerlas lo más funcionales posible. Y considero que aquello se ha logrado plenamente en este proyecto.

Por eso, señor Presidente, tal como lo hiciéramos en la discusión en general, quería partir planteando el problema. A mi juicio, la solución adoptada respecto de una buena idea fue la adecuada.

He dicho.

El señor BIANCHI.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor COLOMA.— ¡Pero para qué!

¡Cuál es el apuro!

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Coloma, ¿ahora es posible abrir la votación?

El señor COLOMA.— ¡No!

¡Es un vértigo abrir la votación!

El señor QUINTANA (Presidente).— Bueno, después de escuchar al siguiente orador, vamos a consultar de nuevo si se abre la votación.

Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, en el marco de las emergencias y catástrofes naturales que cada cierto tiempo asolan a nuestro país, las pequeñas medidas sumadas hacen una gran diferencia. Y eso es el presente proyecto: una iniciativa pequeña, pero con la grandeza de marcar una diferencia.

Ya sea por incendios forestales, terremotos, inundaciones por lluvias, erupciones volcánicas, aluviones, tsunamis u otros eventos similares, nuestro país debe estar siempre preocupado y **ocupado** en las medidas de prevención y superación de catástrofes. Muchas veces estamos muy preocupados, pero no nos ocupamos de tales necesidades, aun cuando somos un país de muchas catástrofes naturales.

En estas situaciones dramáticas, tanto las ciudades como las zonas rurales se ven afectadas por la falta de internet y la caída de las señales de redes telefónicas fijas o de celulares.

El gran terremoto del año 2010, los aluviones de la Región de Atacama o los continuos incendios forestales en verano son ejemplos claros de la fragilidad de nuestra red de comunicaciones civiles.

La información, en esos casos, se transforma en un elemento de vida o muerte. La radio se convierte, entonces, en un faro en tiempos de oscuridad. Por su importancia, la radiodifusión resulta fundamental para mantener informadas a las personas, para ayudar a conservar la calma y para colaborar con las autoridades en otorgar tranquilidad y apoyo a las víctimas de esas tragedias.

En las zonas rurales de Osorno, Chiloé, Llanquihue, Palena, que yo represento, la radio constituye un medio fundamental para mantener conectadas a las diferentes comunidades, en especial a aquellas donde el internet simplemente no ha llegado o es de una calidad precaria y las comunicaciones por telefonía fija nunca han aparecido.

El proyecto que hoy estamos discutiendo, como lo han señalado en detalle los autores y una de las autoras de la moción, busca que los teléfonos celulares que posean la función de radio la mantengan habilitada. Esta función no requiere el uso de datos, por lo que no necesita la habilitación de internet y depende de la capacidad de las emisoras en cuanto a su alcance.

La iniciativa no obliga a los concesionarios a instalar la radio en los celulares, sino solo a mantener activa la aplicación en los equipos que cuenten con ella de fábrica, por lo que no significa gasto alguno para aquellos.

La actual redacción del proyecto mejora el texto original, asegurando su implementación y corrigiendo pequeños detalles, que ya fueron mencionados en la votación en general.

Es, entonces, un pequeño aporte que ayudará a mantener las comunicaciones con la comunidad. No obstante, la prioridad debe estar en la generación y mantención de las redes de internet y telefonía tanto en tiempos normales como en esos eventos extremos. Así, se asegu-

ra conexión con los organismos encargados de la gestión de emergencias y con los medios a cargo de informar a la comunidad.

Por eso, señor Presidente, aprobaré el proyecto en particular.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo para que el Subsecretario General de la Presidencia ingrese a la Sala?

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación la enmienda unánime.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, seré muy breve.

Efectivamente la moción que originó este proyecto fue encabezada por la Senadora Órdenes, pero ella también se dio el trabajo de socializarlo con el resto de los colegas y de hacer ver su importancia entre quienes no veíamos esta materia como algo muy prioritario; además, tratándose de un tema difícil de entender.

Lo que sí es comprensible fácilmente es que, mientras más posibilidades haya de aprovechar las tecnologías, los instrumentos de radiodifusión y las formas de comunicación, podremos tener mejor cobertura o mejor reacción frente a situaciones de emergencia en las zonas de aislamiento del país, que lamentablemente todavía son muchas, y se distribuyen en todas las regiones.

En la discusión en particular en la Comisión, como se ha dicho acá, se buscó una fórmula para ser más eficaces en la implementación de la futura ley para habilitar la funcionalidad de sintonizar las radios FM, incorporando en dicha obligación también a quienes comercialicen los equipos de terminales móviles en el país.

En un momento, dada la complejidad del asunto, se planteó que aquello requería una inversión, un compromiso o una exigencia

mayor para quienes comercializan este tipo de productos. Ello se abordó en el último inciso propuesto, que dice: “Las condiciones de reportabilidad, registro, homologación y demás necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida, se someterán a las normas que establezca la Subsecretaría, en relación con las exigencias que deban cumplir los terminales.”.

Lo único que no establecimos en este proyecto -y a mí por lo menos me gustaría dejar constancia de ello- es que siempre en este tipo de materias a los organismos técnicos del Estado hay que fijarles un plazo que posibilite la aplicación de estas nuevas normas. Porque si no lo hacemos, lo más probable es que tengamos buenas intenciones -la Subsecretaría tiene mil y un problemas-, pero después nos cueste hacer un seguimiento de la implementación de la normativa propuesta.

Yo sé que nos hallamos en la discusión particular, y luego habrá un segundo trámite constitucional. En la Comisión se habló de este tema; hay un compromiso de la Subsecretaría y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sin embargo, quisiera que se dejara constancia de un plazo de aplicación. Ello no es muy complicado, pues estamos hablando de la habilitación de equipos que están empezando a ser comercializados o que ya existen.

Entonces, perfectamente podríamos pensar en una implementación por parte de la Subsecretaría, a fin de establecer todas las disposiciones que permitan el cumplimiento de lo planteado en esta iniciativa, que no vaya más allá de seis meses. Creo que ese es un plazo más que razonable. No lo discutimos así; pero considero bueno dejar determinado aquello.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Kenneth Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, sin lugar a duda, la iniciativa iniciada en moción de la Senadora Ximena Órdenes es muy valiosa y, además, bastante actualizada, porque hace uso de la tecnología del siglo XXI.

¿Y qué forma parte de la tecnología del siglo XXI? Básicamente -tal como se señala en el artículo único del proyecto-, los teléfonos celulares con capacidad para, aparte realizar comunicaciones inalámbricas propias, tener la funcionalidad del servicio de radiodifusión.

Los celulares hoy en día son radios definidas por *software*; vale decir, no hay que hacer grandes cambios de *hardware*, ni tampoco efectuar enormes inversiones para que estos dispositivos puedan cumplir varias funciones.

En tal sentido, debo decir -como tenemos que discutir esta iniciativa en particular- que las radios FM van de 88 a 108 *megahertz*. Ese es el rango en que estas radios, que tienen amplia cobertura en nuestro país, se pueden desplegar fácilmente. De hecho, las radios comunitarias se hallan en ese rango de frecuencia, pues es barato tener una radioemisora capaz de dar servicios de utilidad pública.

Por lo tanto, radios existen.

Los receptores, en este caso los celulares, están recibiendo la información no solo de las antenas, de los diferentes tipos de enlace (2G, 3G, 4G, y a futuro 5G), entre los 800 y los 1.800 *megahertz*.

Incluso, aquellos que disponen de la conectividad wifi en sus celulares se hallan en los 2,4 *gigahertz* (2.400 *gigahertz*). O sea, estos equipos son verdaderos receptores y transmisores de radio que funcionan sin ningún problema. ¡No hay complejidad técnica!

Ahora bien -y es importante destacarlo acá-, no en todas las comunas existe disponibilidad de ancho de banda para conectarse a datos y acceder a la información.

Entonces, quiero centrar la discusión en el valor de la moción para enfrentar no solo las emergencias, sino también la vida cotidiana. La radio es el mejor sistema que tenemos para estar informados: es instantánea; la información llega rápida, y alcanza a lugares donde no es posible recibirla. Y es más, uno se ahorra incluso los megas contratados, pues no se requiere ancho de banda digital, dado que la se-

ñal viene por otro canal. Por lo tanto, además, produce un ahorro a las personas.

Ese es el gran valor de integrar las tecnologías a aquello que es tan fundamental: información oportuna para adoptar decisiones. Sin ir más lejos, tomemos los ejemplos del 2010: gran catástrofe. Era necesario informar sobre la evacuación frente al tsunami que se iba a producir. Bueno, ¿cómo llegamos a toda la gente con una herramienta única cuando se han caído todos los sistemas? Con la radio.

Por eso es tan importante que las radios sean capaces de mantenerse conectadas. Y ojalá en este Parlamento discutamos muy pronto sobre la nueva Agencia Nacional de Emergencia, que debe tener capacidad para poder darle...

El señor LETELIER.— ¡Que el Gobierno mande las indicaciones respectivas! Desde hace cuatro meses que las estamos esperando.

El señor PUGH.— ¡Bien! Vamos, entonces, con la Agencia Nacional de Emergencia, porque iniciativas como estas son las que nos permitirán dar las alertas tempranas.

Asimismo, es del caso destacar que existen iniciativas locales de personas talentosas. Una de ellas es una mujer, Barbarita Lara, quien ha visto cómo, a través del sistema de mensajería SMS, poder entregar también información de alerta temprana cuando se han caído todos los sistemas de comunicaciones. Desde aquí, de la Región de Valparaíso, a la que me digno en representar, ha lanzado su pequeña pyme, Emercom, mediante la cual busca de alguna manera poner esto a disposición del mundo. Porque si hay algo importante es que el *software* abierto que permita salvar a personas les ayude a todos.

Por ello, señor Presidente, creo que esta moción no solo merece el reconocimiento de ser bastante actualizada: también hay que entender que, además de servir en las catástrofes -obviamente, no queremos que ocurran-, la radio es factible utilizarla todos los días. Porque yo les aseguro que si hay un dispositivo que todos mantienen cargados y disponibles siem-

pre es el teléfono celular.

Entonces, qué mejor que ser capaces de darles a todos esa oportunidad: mayor información para decidir.

Tenemos un plebiscito por delante: más información oportuna.

También debemos enfrentar nuestras amenazas, que son reales y concretas, de forma anticipada.

Por eso considero muy valioso que todos apoyemos esta iniciativa.

Por todo lo expuesto, voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, quiero saludar a todos y cada uno de mis colegas en el inicio de este nuevo año.

Celebro esta moción de la Senadora Órdenes y de los parlamentarios que la acompañan: la señora Provoste y los señores Chahuán, Insulza y Soria.

Sin lugar a duda, en cada oportunidad en que nuestro país se ha visto enfrentado a algún tipo de emergencia o catástrofe natural las comunicaciones fallan.

Todos recordamos el terremoto y posterior tsunami de febrero del 2010. El epicentro fue en mi tierra, en Cauquenes. En verdad, las comunicaciones fueron fundamentales en ese momento. Y, cosa curiosa -lo recuerdo muy bien-, solo dos radios en el Maule sur funcionaron: una comunitaria y otra de la red.

El 40 por ciento de la actividad sísmica mundial se concentra en nuestro país, en Chile. Ello nos plantea el desafío de robustecer el sistema de comunicaciones para situaciones de emergencia y catástrofe.

La falta de comunicación directa causa estragos, miedo, incertidumbre en la población. La falta de orientación sobre lo que debemos hacer en una situación de urgencia y la información que requerimos para saber las afectaciones producidas por la catástrofe hacen que las experiencias en este tipo de situaciones no sean mejores respecto de la efectividad de las

comunicaciones con nuestros seres queridos y con los diversos medios.

En tal sentido, la radio FM, por historia, se ha constituido en un medio de comunicación con un alto nivel de confiabilidad, que permite la generación de un vínculo casi personal con el auditor y establece cierto grado de participación en el acontecimiento o noticia que se está transmitiendo. Y en muchas oportunidades, además, posibilita dar tranquilidad a la población.

La iniciativa que hoy discutimos apunta correctamente hacia los avances que debemos efectuar para la construcción de un sistema de comunicaciones ante situaciones de emergencia. Esto, porque nos propone que todos aquellos concesionarios de servicio público de telecomunicaciones deberán mantener disponible la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (radio FM) en los equipos móviles empleados en la prestación de su servicio que la posean y sean comercializados.

Lo anterior establece expresamente que las compañías móviles deberán contar en todos los equipos móviles con el servicio de radio FM a fin de que aquellas personas que no tienen acceso a internet móvil o que se encuentran en zonas alejadas puedan, en situaciones de catástrofe o de emergencia, acceder a información oportuna, creíble y clara acerca de la situación acontecida.

Al respecto, considero sumamente necesario que el Estado disponga, dentro de las condiciones técnicas para los fabricantes y para las empresas, que la función de la radio FM esté activa de manera permanente.

Hace ya casi un año está descansando en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado un proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reserva una porción de la banda 700 *megahertz* a las comunicaciones de los equipos de emergencia para que la coordinación y la gestión de este tipo de situaciones sean más efectivas y expeditas.

A mi juicio, lo que señala el Senador Kenneth Pugh, quien me antecedió en el uso de la palabra, respecto de la Agencia Nacional de Emergencia es fundamental. Y ahí sus Señorías le replicaron la urgencia de que el Ejecutivo enviara las indicaciones respectivas. ¿Por qué? Porque ello se halla dentro del ámbito de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Creo que ese asunto es primordial cuando hablamos de comunicaciones y seguridad.

Señor Presidente, concuro con mi voto favorable a esta iniciativa; la celebro y la felicito. Sin embargo, me parece necesario mucho más aún: en lo que dice relación con la referida Agencia, pero también en materia de banda 700 *megahertz*, cuestión fundamental para darles certeza a las comunicaciones de nuestros compatriotas.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto (33 votos favorables), y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Lagos, Navarro y Ossandón.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Me permite hacer una consulta, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene

la palabra, Su Señoría.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, el Senador Pizarro planteó algo que considero muy importante: debe haber un plazo para que la Subsecretaría de Telecomunicaciones disponga del reglamento respectivo a fin de efectuar la implementación de esta normativa.

No sé si existe acuerdo para, por unanimidad, acoger lo señalado por Su Señoría en cuanto a establecer un plazo de seis meses para que la Subtel lleve a cabo aquello. Así podríamos remitir este proyecto a la Cámara de Diputados en esos términos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Debo hacer presente que esta iniciativa ya se encuentra despachada. De modo que no veo cómo poder agregarle lo que ha planteado Su Señoría,...

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Por eso le pedí la palabra antes, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).—..., salvo que ello se haga en el siguiente trámite. Quizás podría oficiarse en tal sentido a la Cámara de Diputados.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— El Senador Pizarro señaló esto antes de la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí. Está bien.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Pero pidamos la unanimidad para resolver el punto, y así enviamos esta iniciativa a la otra Cámara con un plazo determinado al efecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por unanimidad podríamos haber acordado el despacho de un nuevo informe; pero no es factible modificar aquí un proyecto que ya se votó en particular.

Lo que podemos hacer es enviar un oficio que acompañe a la iniciativa que despachamos ahora tanto a la Subtel como a la propia Cámara de Diputados para los efectos de hacer presión en el sentido manifestado por el Senador Pizarro. De otro modo no veo cómo, por

más unanimidad que tengamos, modificar un proyecto aprobado en la Comisión pertinente y que ya fue despachado en particular por la Sala.

En ese caso, tendría que haber vuelto al órgano técnico respectivo para un nuevo segundo informe. Pero ello no se planteó así.

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Usted tiene toda la razón, señor Presidente.

Por eso planteé el punto y no propuse que ello se incluyera ahora, pues sabía que el proyecto estaba siendo votado en particular. Sin embargo, me parece razonable que acompañemos un oficio a la Subtel y también -es una sugerencia nomás, producto del debate- a la Cámara de Diputados señalando que sería bueno determinar un plazo razonable y prudente, que puede ser de seis meses, para los fines que señalé.

Esa es la única alternativa que tenemos. Lo que importa es que la iniciativa sea objeto de una tramitación rápida.

Y ya les plantearemos a nuestros colegas de la otra Cámara que colaboren en esta materia. Ellos pueden mejorar mucho este proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Creo que esa es la manera de proceder: acompañar esta iniciativa con un oficio a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y a la Cámara de Diputados en los términos planteados, indicando ciertamente el plazo que se ha sugerido.

El señor CHAHUÁN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, simplemente quiero señalar, como titular de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que nosotros también vamos a pedirles a los Diputados que incorporen este punto como indicación, para los efectos de resolver en el tercer trámite lo relativo al plazo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Entonces, pasaremos al siguiente asunto.

**ESTABLECIMIENTO DE NORMAS
SOBRE COMPOSICIÓN, ETIQUETADO
Y COMERCIALIZACIÓN DE
FERTILIZANTES**

El señor QUINTANA (Presidente).—A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, con informe de la Comisión de Agricultura y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.233-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 51ª, en 1 de octubre de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Agricultura: sesión 87ª, en 18 de diciembre de 2019.

El señor GUZMÁN (Secretario General).—El principal objetivo de este proyecto es establecer disposiciones sobre parámetros de calidad, composición, clasificación, envasado, declaración, etiquetado y trazabilidad aplicables a la fabricación, formulación, producción, comercialización, tenencia, importación y exportación de fertilizantes.

La Comisión de Agricultura discutió este proyecto solamente en general, y aprobó la idea de legislar por tres votos a favor y uno en contra. Se pronunciaron a favor los Senadores señora Aravena y señores Castro y Elizalde, y en contra, la Senadora señora Rincón.

Cabe tener presente que la letra c) del número 3 del artículo 19 de la iniciativa tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que para su aprobación requiere 24 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 24 y siguientes del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Agricultura, Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, voy a informar esta iniciativa, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes (boletín N° 12.233-01), que tiene su origen en un mensaje del Presidente de la República y que busca mejorar los estándares de calidad, composición, etiquetado y trazabilidad de la producción e importación de fertilizantes en Chile. Asimismo, pretende modernizar la legislación que regula la materia, a fin de precisar su composición físico-química y mejorar los sistemas de información de los usuarios. Ello, en un contexto en que los fertilizantes representan hasta el 30 por ciento de los costos de producción en la agricultura.

Hoy los fertilizantes están someramente regulados en el decreto ley N° 3.557, que establece disposiciones de protección agrícola, y en la resolución N° 1.035, del SAG, de 2011, que en lo medular se limitan a consagrar los márgenes de tolerancia de los fertilizantes simples y compuestos.

Además, es dable consignar que actualmente el Servicio Agrícola y Ganadero no cuenta con facultades para regular los fertilizantes, ni para restringirlos por motivos de calidad, ni para determinar las exigencias y parámetros de control.

Por eso, este proyecto de ley entrega nuevas facultades a este Servicio respecto de los fertilizantes para los efectos de controlar el cumplimiento de la obligación de declarar los parámetros de calidad según las características particulares de cada fertilizante, además de la composición físico-química, y para regular en forma amplia este tipo de insumos, indicando las especificaciones de los parámetros de calidad, los que deberán estar informados en la co-

responsidente etiqueta o adjuntados a la boleta, factura o guía de despacho.

A su vez, se faculta al Servicio Agrícola y Ganadero para establecer los procedimientos de toma de muestras para el análisis de la composición de los fertilizantes al objeto de constatar que su contenido es el mismo que se indica en la etiqueta. Esto, en un contexto en que en los últimos cuatro años el 57 por ciento de las muestras no cumplieron con la normativa vigente.

Asimismo, se incorpora la obligación de inscripción en el Registro Único Nacional, que llevará el SAG, de los fabricantes, productores, comercializadores, importadores y exportadores de fertilizantes.

Cabe hacer presente que esta iniciativa, entre otros, define a los fertilizantes y a los biofertilizantes, lo que fue un requerimiento de los gremios del sector.

Con todo, se dispone que el fiscalizador del cumplimiento de esta ley será el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual podrá, por resolución fundada, prohibir la importación, fabricación, distribución y comercialización de fertilizantes que constituyan un riesgo para la salud humana y vegetal.

Además, se consagra que podrá sancionar a quienes infrinjan esta ley con una multa a beneficio fiscal que va desde cinco a mil unidades tributarias mensuales, dependiendo de la falta que se configure.

Con respecto al informe financiero, debo señalar que este proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de 319 millones 740 mil pesos y supondrá un ingreso de 80 millones 160 mil pesos en el tercer año y de 113 millones 721 mil pesos en el cuarto año, los que se derivarán del cobro de tarifas por la inscripción en el registro de usuarios y por la autorización de los fertilizantes y biofertilizantes que se distribuyan en el país.

Por todo lo anterior, en el entendido de que esta iniciativa sin duda constituye un avance en relación con la regulación que hoy existe

respecto de los fertilizantes, y considerando también que mejorará la trazabilidad de los productos agropecuarios, la mayoría de los miembros presentes de la Comisión de Agricultura, Honorables Senadores señora Aravena, señor Castro y quien les habla, aprobaron la idea de legislar en la materia, con el voto en contra de la Honorable Senadora señora Rincón.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, estamos en el debate en general de una necesidad. Diría que el dato más brutal que demuestra esta necesidad es el que acaba de entregar el Senador Elizalde como informante del proyecto: que cerca del 50 por ciento de las muestras de lo que se comercializa en nuestro país no se condice con lo que señalan las etiquetas de los envases de los productos.

Es decir, aproximadamente la mitad de lo que nos venden como parte del paquete tecnológico de fertilizantes para un país que quiere ser una potencia agroalimentaria es etiquetada en forma inadecuada por los productores.

Y, probablemente, las distorsiones pueden ser mayores o menores -uno le puede conceder eso a algunos productores-, pero lo cierto es que, si efectivamente vamos a aspirar a ser un país que cumpla una función central en la producción de alimentos en el siglo XXI, lo debemos hacer de una manera en que la trazabilidad sea completa. Uno debe saber qué tipo de productos está comiendo, con qué se produjeron.

Señor Presidente, tenemos mucha necesidad de avanzar en esta materia. Hay varias cosas que a mí no me gustan del proyecto en particular, pero siento que caminar en esta dirección es importante, porque tiene que ver con la información que todo consumidor debe poder considerar y evaluar antes de tomar una

decisión respecto a qué consume.

Muchos de los que representamos zonas rurales sabemos que hay productos o fertilizantes de diferente naturaleza. Y es positivo que uno pueda tener la información en ese sentido: saber cómo se produce, cuál es la trazabilidad y cuál, el alcance.

Si esto lo tuviéramos también para los diferentes tipos de agrotóxicos, daríamos otro salto.

Probablemente, esa debería haber sido la prioridad.

En definitiva, quiero señalar que este proyecto apunta en la dirección correcta. Puede tener -reitero- déficits y ser inadecuadas algunas de sus definiciones; pero todo lo que permita trazabilidad es muy importante. Deseo subrayar aquello.

Es cierto que los fertilizantes se usan no solo para alimentos, ¡es cierto!; también se utilizan para otras cosas. Sin embargo, en la medida en que afecten el medio donde vivimos, que afecten lo que comemos, que haya acumulaciones, creo que vale la pena avanzar en el debate de este proyecto, para ver si podemos llegar efectivamente a contar con un marco jurídico, como en otros casos, que nos permita cumplir nuestra meta de ser una potencia agroalimentaria y donde tengamos mejor trazabilidad de lo que le echamos a la tierra, con lo que ayudamos o debilitamos los procesos de crecimiento posterior de diferentes productos vegetales, muchos de los cuales consumimos a lo largo de nuestra vida o muchos de los cuales exportamos.

En ese espíritu, señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto, entendiendo que tiene márgenes de perfeccionamiento, de orientación, de énfasis, que es lo que nos preocupa a algunos respecto de ciertas ideas generales que están en el texto propuesto por el Ejecutivo.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, en

tiempos en que se habla mucho, una y otra vez, de la supuesta desconexión entre el Gobierno y las necesidades de la ciudadanía, bueno, este es un proyecto que viene a resolver una temática que hace bastantes años estaba en boca de los agricultores, en especial de aquellos que se dedican a la exportación de productos agrícolas, quienes manifiestan su preocupación por la calidad de los fertilizantes que se comercializan en el país.

Esta iniciativa de ley busca establecer disposiciones sobre parámetros de calidad, composición, clasificación, envasado, declaración, etiquetado y trazabilidad aplicables a la fabricación, formulación, producción, comercialización, tenencia, importación y exportación de fertilizantes.

Esta idea la quiero destacar, porque surge de una necesidad planteada por la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno y porque es un tema recurrente importantísimo para los agricultores. La SAGO es una organización en la que participan los agricultores de nuestra región y planteó esta idea en un seminario organizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA).

Es una necesidad altamente anhelada por el sector agrícola por varios motivos; pero esencialmente por la seguridad de que nuestros cultivos sean beneficiados con los productos que se aplican, de que son inocuos para el ser humano, de que no afectan el medio ambiente y, también, de que corresponden a las características ofrecidas.

El fertilizante puede llegar a representar el 30 por ciento del costo de los agricultores, cifra relevante pero es un gasto muy necesario para la producción agrícola.

En tiempos de cambio climático, donde cada gota de agua cuenta y cuando los terrenos sufren de estrés hídrico, los fertilizantes son un componente vital para los miles de chilenos que día a día viven esforzadamente de la agricultura.

Determinar sus componentes y que el eti-

quetado corresponda a lo que se entrega constituyen elementos mínimos de información que debe constar en el producto. A esto se agrega el establecimiento de un registro que va a permitir tener en línea las características de cada producto aprobado y que sea comercializado en nuestro país, lo que, sin duda, ayudará a la transparencia y la calidad de la información.

Pero nada de esto sería útil sin la adecuada fiscalización. Esperamos que el Estado tenga en este sentido una herramienta adaptable, pero firme, para sancionar las infracciones a esta normativa, la que esperamos que entre en vigencia a la brevedad.

Por eso, señor Presidente, apruebo este proyecto de ley.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora Carmen Gloria Aravena, tiene usted la palabra.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, quiero valorar al Ministerio de Agricultura, a nuestro Gobierno por haber generado un proyecto de este tipo.

Si bien concuerdo con varios señores Senadores en que es imprescindible hacer mejoras -la mayoría de ellas son de carácter técnico-, me parece muy muy importante que se regule esta materia en un país que hoy día tiene gran parte de su producción en el extranjero; que es líder agroindustrial, principalmente en el rubro de las frutas, y donde casi el 40 por ciento del costo de la producción agrícola está vinculado a los fertilizantes.

Por un lado, existe una gran preocupación de los productores agrícolas del país, principalmente de los pequeños, en el sentido de que los insumos que están adquiriendo correspondan efectivamente a lo que se señala en los envases. Y no cabe duda de que el registro y la mejor supervisión que hará el SAG van a contribuir a que los gramos de nutrientes especificados en las etiquetas tengan mayor certeza.

Por otro lado -esto es algo no menor-, toda incorporación de fertilizantes, de productos químicos, de los ingredientes que van en es-

tos elementos queda en el suelo y también -por qué no decirlo- va lixiviándose y pasa a ser parte constituyente de los cursos de agua en las diferentes zonas agrícolas. Por lo tanto, es importante evaluar la capacidad que tengan el suelo y el agua para degradar con mayor rapidez estos productos, con el propósito de que disminuyamos la contaminación por los efectos de una agricultura que es necesaria, que da mucho empleo y que produce alimentos para el país, pero que debe ser cada día lo más inocua posible.

En ese contexto, me parece que medir parámetros de calidad, realizar los muestreos que correspondan, definir los bioestimulantes y hacer los análisis bioquímicos respectivos es sumamente necesario.

Creo que la atribución que le estamos dando al Servicio Agrícola y Ganadero es indispensable. Espero que dicho organismo tenga, poco a poco, los presupuestos que ello requiere, porque de una u otra manera se necesitan profesionales calificados, laboratorios especializados y, sin duda, dado que nuestro país es muy extenso, muchas zonas agrícolas requieren que esta fiscalización no se centralice solo en Santiago y que los laboratorios puedan tener permanencia en cada una de las regiones de Chile. De lo contrario, la aplicación de la ley se tornará muy compleja.

En consecuencia, doy mi voto a favor del proyecto, señalando simplemente que desde hace mucho tiempo debimos haber provisto de esta función al Ministerio de Agricultura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, considero importante intervenir en este proyecto de ley, que estudiamos en distintas sesiones de la Comisión de Agricultura.

En dicha instancia yo señalé que valoraba esta iniciativa, no obstante que esperaba hacer algunas precisiones y solicitar cierta información al Ejecutivo.

Entre esas precisiones estaba el reclamar por que no pudiéramos avanzar en el proyecto de ley que prohíbe el uso de plaguicidas peligrosos para la salud humana, correspondiente al boletín N° 6.969-01, de cuya moción soy autora; y por que no se le pusiera urgencia.

La verdad es que pasa el tiempo y no tenemos respuesta del Ejecutivo -debo decirlo: ni del actual ni de los anteriores-, en circunstancias de que vamos sumando informes de universidades y de organismos especializados, los cuales dan cuenta de envenenamientos e intoxicaciones producto del uso de plaguicidas.

Además, consulté al Ministerio del ramo sobre las atribuciones que tenía el Servicio Agrícola y Ganadero en materia de fertilizantes según la legislación vigente, y especialmente las razones por las cuales se establecía que el SAG iba a poder y no deber, mediante resolución fundada, prohibir la importación, fabricación, formulación, producción, distribución, tenencia y comercialización de fertilizantes que sean nocivos para la salud de las personas.

Asimismo -y también argumenté en ese sentido-, llamé la atención acerca del efecto de la ley sobre el presupuesto fiscal, porque, según el informe financiero que acompañó el Ministerio, el proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en régimen de 319 mil millones de pesos, con un mayor ingreso de solo 113 mil millones de pesos para el cuarto año. Vale decir, hay mayores gastos que ingresos.

Pedí al Ejecutivo que fundamentara qué significaba esta medida y cómo impactaba en el país.

En la sesión siguiente hice presente que las respuestas dadas por el Ejecutivo eran insatisfactorias en virtud de los argumentos que paso a señalar:

-Primero, el personal que consideraba el informe financiero del proyecto de ley es insuficiente para asumir las nuevas tareas que se conceden al Servicio Agrícola y Ganadero, y no se precisa si los nuevos funcionarios se des-

tinarán a funciones de fiscalización en terreno o a la implementación y administración del registro único de fertilizantes.

-Segundo, en lo que respecta a las facultades que se entregaban al SAG para prohibir la importación, fabricación, formulación, producción, distribución, tenencia y comercialización de fertilizantes, me manifesté en contra de que esta atribución fuera redactada en términos meramente facultativos, por considerar que debía ser imperativa para los funcionarios del Servicio.

-Finalmente, señalé que el proyecto de ley estaba mal formulado, porque no se indicaban los beneficios económicos que traía aparejada su aprobación.

Hago esta relación, señor Presidente, porque me parece importante que queden en actas los motivos por los cuales yo rechacé esta iniciativa.

Si bien es cierto que cabe la posibilidad de compartir una iniciativa de esta naturaleza, cuando el Ejecutivo no se hace cargo ni eco de estos planteamientos durante la discusión legislativa que se lleva a cabo en las Comisiones pertinentes, uno se enfrenta a la disyuntiva de aprobar, rechazar o abstenerse.

Por eso, cuando hemos visto que en otras mociones o en otras iniciativas del Ejecutivo -puedo citar lo que ocurrió con el pago a treinta días y la guía de despacho electrónica- en que muchos le hemos hecho presentes los peros o puntos de reparo y al final el tiempo nos da la razón, creo que uno debe tomar una decisión. Y en el caso del proyecto sobre las guías de despacho, mi decisión fue aprobar lo que el Ejecutivo estaba proponiendo.

Finalmente, el tiempo nos dio la razón cuando hicimos presente el problema que teníamos en ese ámbito. Sin embargo, el Ejecutivo insistió con indicaciones que no ayudan y en ese proyecto nos veremos embarcados en una discusión de Comisión Mixta, con todos los productores del mundo agroindustrial reclamándonos por una medida que no es posi-

ble aplicar.

No quiero que nos pase lo mismo en esta iniciativa, señor Presidente, que reconozco como necesaria pero que claramente resulta insuficiente desde el punto de vista de cómo está planteada.

Esa fue la razón por la cual me negué a respaldarla.

En esta oportunidad voy a abstenerme, y creo que necesitamos introducirle mejoras durante la discusión particular.

Gracias, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— ¿Puede abrir la votación para que bajen los colegas que están en Comisiones?

El señor QUINTANA (Presidente).— La propuesta que queremos hacer, dado que hay tal vez doce a quince Senadores en las Comisiones unidas que están viendo el proyecto sobre paridad, es fijar un horario de votación una vez que terminemos el proyecto que nos ocupa y probablemente el siguiente, que está en el número 3 de la tabla.

El señor COLOMA.— ¿Pero a qué hora?

El señor QUINTANA (Presidente).— A las seis y media o a las siete.

El señor LETELIER.— ¡Seis y media, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

Lo que pasa es que la sesión de hoy está citada hasta las 19:30.

Entonces, tampoco la idea es adelantar su término. O sea, la sesión termina cuando corresponde.

Por eso...

El señor QUINTEROS.— La podemos alargar.

El señor PIZARRO.— ¡A esa hora vamos a tener mayores problemas que ahora!

El señor QUINTANA (Presidente).— Así es.

Entonces, terminamos esta discusión y hacemos la votación acumulativa al final.

Muy bien.

Tiene la palabra el Senador Alejandro Na-

varro.

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Señor Presidente, creo que hay un tema que aún no se ha saldado y, si eso es así, los miembros de la Comisión de Agricultura van a estar en la obligación de asumirlo.

Resulta que el virus ISA, la anemia infecciosa que afectó al salmón a partir del 2007, destruyó gran parte de la producción nacional de dicho cultivo.

De ser Chile el gigante mundial, un gigante con pies de barro, la producción se vino abajo: 40 mil empleos perdidos y millones de toneladas de salmón se dejaron de producir.

Y el debate que dimos en ese instante en Puerto Montt, en Aysén, se centró en que toda la legislación al respecto radicaba en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, pero las vacunas y los antibióticos para combatir el ISA los tenía que aprobar el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, el Ministerio de Salud y el Código Sanitario, particularmente la autoridad sanitaria, no podían intervenir porque, entre otras cosas, el ISA no afecta al hombre y, por tanto, se generaba un interdicto entre tres instituciones que no podían abordar un solo tema, que era el de la calidad o la condición de un virus que afecta a la naturaleza, a los peces y que, independientemente de que no afecte al hombre, implica una problemática de salud.

El proyecto de ley que se nos ofrece hoy día, como ha señalado Iván Vidal, en representación del Consejo de Decanos de las Facultades de Agronomía de las Universidades del Cruch, busca establecer la eficacia agronómica y la ausencia de efectos secundarios o perjudiciales para la salud y el medio ambiente.

Y en relación con este último aspecto, el profesor Vidal expresa que “está débilmente tratado en este proyecto de ley, puesto que únicamente señala que los fertilizantes no generen daño a la sanidad vegetal”. ¿Y el medio ambiente? Porque todos sabemos que los fertilizantes van a parar a los ríos, ya que la

lluvia lava los campos, arrastra los sedimentos, llegando a los ríos y, luego, al mar. Entonces, ¿por qué el tema medioambiental queda excluido?

Me parece que lo propuesto no concuerda en absoluto con lo que Chile ha proclamado en la COP25 ni con nuestra preocupación ambiental. O sea, cuando legislamos para establecer el alcance del contenido de los fertilizantes, no solo su etiquetado, sino el análisis preventivo a fertilizantes nacionales e importados, señalamos que el servicio evaluará si analiza o no los fertilizantes importados, es decir, dejamos a criterio del Director del SAG si se hacen o no los exámenes.

Leía recién la literatura disponible en internet sobre la agencia norteamericana que certifica el ingreso de productos agrícolas. ¡Nada más feroz, nada más terrible, nada más duro que el control que hace Estados Unidos para los alimentos y para todo producto que ingrese desde el exterior a su territorio! Son revisados, probados, analizados en su origen. No solo examinan los productos cuando ingresan a sus fronteras, sino que también van al punto de origen, ponen inspectores norteamericanos que examinan cómo se producen. Esa es la trazabilidad. No solo les interesa lo que llega, sino dónde se origina y cómo se produce.

Está muy claro que en esta materia los fertilizantes tienen problemas en Chile. El DDT hace treinta, cuarenta o cincuenta años por cierto que causó graves problemas de deformaciones en fetos, y miles de niños nacieron con deformaciones. Y se trataba de un producto que no tenía dificultad de salud pública.

Por tanto, señor Presidente, creo que la voluntad del Ejecutivo está clara, pero la ausencia del efecto del fertilizante en materia ambiental es inaceptable, al igual que este control aleatorio para productos importados y nacionales.

Respecto del costo, los representantes de las empresas de fertilizantes señalan que no habrá costo asociado para ellas. Pero a mí me preocupa eso, porque no puede la industria

plantear como argumento que el control no va a traer mayor costo a la empresa.

Me parece que este proyecto debe ser revisado.

Yo me voy a abstener, señor Presidente, porque considero que en estas circunstancias tan especiales un producto de esta naturaleza debe tener un mejor informe preliminar.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, este proyecto de ley tiene por finalidad, por si no se han dado cuenta algunos, fortalecer las facultades fiscalizadoras del SAG en materia de fertilizantes, sobre todo en lo referente a su composición y etiquetado.

Me parece oportuno y necesario avanzar en este aspecto, tal como ha sido planteado no solo por los ambientalistas, sino también por los propios productores, como la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.

El país ha efectuado un enorme progreso al mejorar la información y etiquetado de los alimentos, persiguiendo con ello que su consumo no afecte la salud de las personas.

En ese contexto, un mal etiquetado de estos fertilizantes puede generar efectos en los alimentos producidos y también sobre el medio ambiente, en especial en los suelos y el agua.

Digámoslo con claridad: el uso de productos -de origen natural o no- para estimular el crecimiento de las plantas o para eliminar patógenos que lo inhiben está en directa relación con la calidad de los productos alimenticios.

Y este es el objetivo del proyecto.

Sin embargo, hay un segundo aspecto que la iniciativa en cuestión no toca -y acá lo ha mencionado el Senador Navarro-: su impacto sobre el medio ambiente.

¿Cómo se comportan los fertilizantes sólidos al entrar en contacto con el agua pluvial?

¿El arrastre de los fertilizantes hacia los cursos de agua tiene impacto sobre la calidad de estos?

¿Cómo afecta a la fauna el consumo de agua con alto contenido de nutrientes?

¿Qué ocurre con el uso de los fertilizantes líquidos y cómo reaccionan en el ambiente?

Las preguntas son variadas y cubren un amplio espectro.

El etiquetado de los fertilizantes debiera detallar, junto con la información de las propiedades del producto y la manera de utilizarlo, la forma en que reacciona el fertilizante en contacto con el agua, el aire y el suelo. El proyecto no menciona estos aspectos, y creo que es fundamental tratarlos por su importancia y relevancia medioambiental.

No puedo dejar de mencionar en esta etapa de la discusión del proyecto lo relacionado con la contaminación de los ríos en la Región de Los Lagos y en otras regiones por el alga *didymo*, cuyo origen todavía se encuentra en estudio, pero que ha alterado la vida de la fauna acuática y de aquellas especies que se encuentran en los alrededores.

El uso de productos químicos para las labores agrícolas y el alto contenido de nutrientes que arrastran las aguas por el uso de fertilizantes están bajo estudio y observación en el desarrollo del *didymo*.

En tal sentido, es probable que el uso de ciertos fertilizantes sea incompatible con las características ambientales de las regiones del sur austral de Chile, lo que debería ser mencionado en el etiquetado para, en consecuencia, impedir su comercialización.

Hoy más que nunca debemos ser precavidos en el uso de fertilizantes para estimular el desarrollo de los cultivos.

El proyecto también deja fuera de sus normas lo referente a los plaguicidas, que son productos de origen químico o biológico que atacan microorganismos u hongos que afectan el crecimiento vegetal. Plaguicidas y fertilizantes muchas veces se confunden, sobre todo

cuando son de origen biológico, y aquí debemos efectuar una discusión en cuanto a si es necesaria la incorporación de los primeros al proyecto en discusión. Algunos técnicos así lo mencionan.

Cada vez estamos más conscientes y alertas sobre el cuidado del medio ambiente. Solo la Región de Los Lagos posee importantes acuíferos que es necesario proteger de patógenos, de metales pesados y contaminantes. La vida de las aves migratorias, de una importante fauna terrestre, de mariscos filtradores y de peces depende de que podamos garantizar la calidad del agua, de que esté libre de agentes contaminantes.

Nos hemos preocupado de la contaminación que producen las grandes concentraciones de la población -de hecho, durante el año 2019 la contaminación del lago Llanquihue llegó a los tribunales de justicia-, sin embargo, la contaminación por fertilizantes y plaguicidas sigue siendo una materia oculta, pero que ya no podemos soslayar.

He dicho, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la verdad es que las últimas intervenciones se han ido refiriendo a distintas aristas del tema de fondo, pero escabullen una pregunta central y que, a mi juicio, es la que tiene que motivarnos respecto de esta votación, que es en general, tal como ha dicho el Presidente: ¿Es necesario o no establecer normas sobre composición, etiquetado y comercialización de fertilizantes?

Ahí está la pregunta. Esa es la idea. Ese es el concepto. Yo sé que hay otros temas que uno puede asociar, y que obviamente están vinculados a discusiones que no son nuevas, pero que han sido complejas en la historia de Chile y de este Parlamento.

Pero creo que la médula, la raíz de este proyecto está bien inspirada. O sea, a mí me parece bien que haya fiscalización de los fertilizantes, con parámetros claros de calidad,

como su granulado, la dureza, la solubilidad, el pH, la composición físico-química; o que la etiqueta contenga la composición hasta centesimal de los elementos nutrientes; que mejoren las capacidades del SAG en términos de fiscalización y de conocimiento exacto sobre cómo se está usando ese tipo de fertilizantes; que este organismo lleve el registro respecto de los participantes de la cadena productiva -claro, podremos llegar con el tiempo a la trazabilidad total, pero obviamente es un avance que hoy día no existe-; y que se incorporen los bioestimulantes, que es un tremendo tema en la biología, y no solo respecto de los productos agrícolas, sino de la ciencia en general. A mi juicio, todo esto apunta en un sentido correcto: dar mayor transparencia, mayor información con relación a un elemento que es vital en el mundo actual y en el futuro.

Si alguien cree que la sociedad moderna no puede usar fertilizantes, está equivocado. Son parte de la productividad, del desarrollo de zonas en las que de otra manera sería imposible hacer agricultura. Todos los pronósticos maltusianos probablemente cayeron y todas las políticas antinatalidad que se basaron en que el mundo no tendría capacidad de alimentación han ido cayendo estrepitosamente por el avance del ingenio del hombre, de la ciencia. Y, obviamente, los fertilizantes cumplen un rol muy decisivo.

Ahora bien, nuestro deber es ver cómo podemos utilizar ese elemento, propio de hace varios siglos, de una manera más informada, que claramente no genere perjuicios indeseados en la agricultura y, mucho menos, en la salud de las personas.

Pero esto es un avance muy importante, muy significativo.

Aquí existe un esfuerzo en serio por generar normas respecto de tres elementos claves.

En primer lugar, la composición. Se llega hasta la identificación centesimal de cada elemento que posee un fertilizante. Muchas veces cuando uno compra -estamos hablando de pro-

ductos complejos en su organización, que no son simples- no siempre sabe exactamente lo que puede contener. Y a veces, obviamente, el conocimiento puede impedir un uso equivocado o excesivo que genere un efecto negativo, no solo desde la perspectiva de la salud, sino también desde el punto de vista de la productividad.

En segundo término se aborda el etiquetado. Este debe ser el reflejo exacto de cómo se han ido generando los fertilizantes, que hoy día poseen orígenes muy diversos.

Y también se considera la comercialización. Se establecen obligaciones para contar con más información, mayor transparencia. Adicionalmente, en un mercado moderno, uno puede ir comparando si los componentes son los adecuados, son los equivalentes respecto de otros productos, y sesgar de buena manera, porque el sesgo puede ser positivo en la medida que haya información más precisa y correcta.

Por su naturaleza, este es un proyecto de ley exigente en cuanto a su *quorum*, y está bien que así sea, porque este es un cambio de estructura muy profundo.

A aquellos que han planteado eventuales rechazos o abstenciones, por temas ajenos o anexos al asunto mismo, les pediría que lo reflexionaran, porque creo que lo que corresponde es tratar de apoyar la idea de legislar -por algo es discusión en general-, pues habrá espacio para incorporar indicaciones más adelante.

Chile, su agricultura, su mundo rural requieren una nueva ley en esta materia. Por eso, a lo menos nosotros, vamos a votar a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.— No, señor Presidente. No he pedido la palabra.

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede intervenir el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, este proyecto, que correspon-

de a un mensaje presidencial, está bien inspirado y busca establecer un aumento en las facultades que hoy día posee el Servicio Agrícola y Ganadero.

Estamos hablando de la posibilidad cierta de fiscalizar los fertilizantes, que inciden en un 30 por ciento en el costo de la producción agrícola.

Este es un tema que en su oportunidad fue levantado por la Sociedad Agrícola de Osorno y Agrolanquihue, que manifestaron la necesidad de poder fiscalizar en forma adecuada los fertilizantes y generar su trazabilidad.

Pero hay un tema adicional, que planteó el Senador Quinteros, que dice relación con el impacto no solamente en el medio ambiente, sino también en la salud. Por ejemplo, es positivo realizar estudios epidemiológicos que nos permitan generar un perfil a nivel del país respecto a determinadas patologías que se producen, y en que pudiera haber eventualmente un impacto de los fertilizantes. Es útil y oportuno tener una trazabilidad de los fertilizantes.

Por tanto, es necesario contar con un etiquetado en que estén los parámetros de calidad, la composición centesimal; establecer el conocimiento de la autoridad fiscalizadora respecto de determinados temas, por ejemplo, si los fertilizantes se comercializan a granel o envasados, o en estado sólido o líquido, o la eficacia agronómica de los insumos; establecer un registro; determinar una fiscalización de los bioestimulantes. Por supuesto, todo ello hoy día adquiere una importancia fundamental para poder vender la marca país.

En ese contexto, y teniendo en cuenta que nuestro modelo exportador está basado fundamentalmente en un sistema en que los productos derivados de la tierra generan un impacto determinante, es absolutamente necesario contar con una trazabilidad.

En consecuencia, creo que el proyecto está bien inspirado.

En la Comisión de Hacienda se discutió respecto de los plazos para tener efectivamente el

reglamento de la ley. Este es un tema que se ha debatido largamente. El proyecto establece un año; el Diputado Lorenzini señaló en su oportunidad que deberían ser nueve meses. El Ejecutivo está dispuesto a realizar un esfuerzo importante. Pero para ello es útil, es conveniente despachar rápidamente esta iniciativa.

Por eso, aprobaremos este proyecto de ley, que va en la dirección correcta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se encuentra de cumpleaños la Senadora Carmen Gloria Aravena. ¡Muchas felicidades, señora Senadora!

El señor DURANA.— ¿Y el regalo?

El señor CHAHUÁN.— ¡El regalo!

La señora ARAVENA.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto tiene como principal objetivo regular los parámetros de calidad, a través del conocimiento del ciclo de vida de un fertilizante, y establecer su trazabilidad aplicable a la fabricación, comercialización, tenencia, importación y exportación de fertilizantes.

La normativa en estudio viene a solucionar los problemas derivados de las discrepancias existentes entre lo señalado en los envases de los fertilizantes y su contenido y, además, establece una obligación de declarar para todos quienes los utilizan, sea con fines agrícolas u otros, a través de la inscripción en un registro único nacional.

La iniciativa dispone que el Servicio Agrícola y Ganadero, entre otras facultades, podrá, mediante una resolución fundada, prohibir la importación, fabricación, formulación, producción, distribución, tenencia y comercialización de fertilizantes que constituyan un riesgo para la salud humana o animal o para la sanidad vegetal. A la vez, obliga a los mismos sujetos a informar respecto de la calidad y composición, actualizando la normativa de acuerdo con los avances técnicos que se vayan

introduciendo en materia de fertilizantes y con las necesidades del sector agrícola, sin perjuicio de las facultades que asistan a los demás órganos de la Administración del Estado.

Estas disposiciones de control son bienvenidas, sobre todo para una región como la de Arica y Parinacota, donde la importación ilegal de fertilizantes desde Bolivia y Perú y su consecuente uso generan efectos nocivos en la erosión de los suelos de los valles de Azapa y de Lluta.

Por ello, la implementación de esta normativa se debe enmarcar en una política de cuidado de nuestra tierra cultivable de forma sustentable. Y quienes trabajan seriamente y apegados a las normas se van a ver beneficiados, porque se reconocerán las facultades del país de origen para eximir de este proceso a los fertilizantes importados.

También valoramos que se establezcan normas especiales en materia de requisitos para los productos destinados únicamente a la exportación, de manera que se dé cumplimiento a los estándares internacionales exigidos, aprovechando la condición bifronteriza que tiene nuestra región.

Señor Presidente, anuncio mi voto a favor del proyecto de ley.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, lo que hace este proyecto del Ejecutivo es ampliar las facultades del Servicio Agrícola y Ganadero en una materia tan importante y sensible como es la administración y buen uso de los fertilizantes, el establecimiento de normas para su adecuada comercialización, de tal manera que se sepa exactamente qué se está aplicando a la tierra o a productos determinados. Esto, por supuesto, en la perspectiva de tener una agricultura cada vez más desarrollada y que se internacionalice cada vez con mayor fuerza.

En tal sentido, señor Presidente, resulta bien curioso, por decir lo menos, que el SAG,

en el cumplimiento de esta misión, solo posea facultades respecto de fertilizantes sólidos y no sobre fertilizantes líquidos. Es algo bien sorprendente y, por lo tanto, ampliar las facultades de este Servicio, que es lo que propone este proyecto de ley, resulta estrictamente indispensable en estos tiempos.

Anuncio mi voto favorable.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más inscritos.

El acuerdo es dejar pendiente esta iniciativa para votarla entre las 19 y las 19:30 horas, antes del término del Orden del Día.

En consecuencia, pasamos al siguiente asunto de la tabla.

—**Queda pendiente la votación del proyecto.**

LIBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE POR MUJER CASADA EN SOCIEDAD CONYUGAL

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Juan Pablo Letelier Morel, en primer trámite constitucional, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte, con segundo informe de la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.468-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción del Senador señor Letelier):

En primer trámite: sesión 2ª, en 13 de marzo de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género: sesión 31ª, en 9 de julio de 2019.

Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (segundo): sesión 85ª, en 17 de diciembre de 2019.

Discusión:

Sesión 47ª, en 10 de septiembre de 2019 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general por la Sala del Senado en su sesión del 10 de septiembre de 2019.

La Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Dicho organismo efectuó una enmienda al texto aprobado en general, consistente en reemplazar su artículo único, la que fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes.

Cabe recordar que la referida enmienda unánime debe ser votada sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, la enmienda realizada por la Comisión Especial y el texto como quedaría de aprobarse la referida modificación.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, en primer término, quiero agradecerles a la Senadora Muñoz y a la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género que vio este proyecto, a cuyas integrantes acompañé en el desarrollo de sus sesiones.

Esta iniciativa, como se ha mencionado, tiene por finalidad permitir a la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal la libre

administración de los bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte o que le hubieren sido donados.

La Comisión Especial se asesoró por dos académicos especialistas en Derecho Civil, la señora Pamela Prado y el señor Mario Opazo, ambos de la Universidad de Valparaíso, quienes concordaron en que la indicación presentada por la Senadora Ebensperger, mediante la modificación del encabezado del artículo 166 del Código Civil -norma que regula uno de los patrimonios especiales de la mujer casada-, era la fórmula más adecuada, ya que es un patrimonio que administra la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal. Esto también lo planteó en la Sala, en un primer debate, el Senador Huenchumilla, en términos de que resultaba más adecuado hacerlo de esta forma.

En definitiva, la Comisión Especial aprobó con enmiendas la indicación de la Senadora Ebensperger al artículo 166, además de modificar los artículos 1225, 1322, 1326 y 1749, todos del Código Civil, que están directamente vinculados con los efectos del cambio introducido en el artículo 166.

Muy resumidamente, las enmiendas anteriormente esbozadas son las siguientes:

1.— Se modificó el encabezamiento del artículo 166 del Código Civil, uno de los patrimonios de los que puede ser titular la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal, para posibilitar que administre todos los bienes que haya recibido a título gratuito por donación, herencia o legado.

2.— Por lo tanto, la mujer podrá enajenar tales bienes, sus frutos y mejoras, y todo lo que con ellos adquiriera, pero, disuelta la sociedad conyugal, se aplicarán a los frutos y adquisiciones las reglas del artículo 150, esto es, si acepta los gananciales, dichos frutos y adquisiciones se unen al haber social, y si renuncia a los gananciales, los conserva.

3.— La supresión del inciso final del artículo 1225, del inciso segundo del artículo 1322 y del inciso segundo del artículo 1326, y la eli-

minación de una frase del inciso tercero del artículo 1749 tienen su razón de ser. En efecto, al modificarse el artículo 166, quedan obsoletos, puesto que regulan facultades del marido en la administración de la sociedad conyugal, en circunstancias de que, conforme a la decisión de la Comisión Especial, la mujer casada bajo sociedad conyugal administrará libremente todos los bienes que adquiera por donación, herencia o legado.

Respecto de la redacción final del inciso tercero del artículo 1749, se mandató a la Secretaría de la Comisión efectuar una adecuación formal que se hará llegar a la Mesa.

Quiero hacer especial mención de una moción del Senador Bianchi, que busca reemplazar el inciso final del artículo 1225 del Código Civil, para establecer que la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal no requerirá la autorización del marido para aceptar o repudiar una asignación deferida a ella. Tanto por la decisión adoptada por la Comisión Especial de eliminar el inciso final de este artículo como por la situación especial de dicha moción, que debe volver a la Comisión de Constitución en caso de ser aprobada en general, nuestra Comisión tuvo en consideración el objetivo de aquella durante la discusión, de lo cual se dejó constancia en ambos informes. Es decir, se acogió la iniciativa del Senador Bianchi.

Señor Presidente, este proyecto representa un gran avance para conferirle mayor autonomía a la mujer casada en régimen de sociedad conyugal en sus bienes y derechos, por lo que solicito a la Sala que lo apruebe en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género.

Por último, señor Presidente, quiero dejar constancia, para la historia de la ley, de quiénes fueron las personas que más me reclamaron la necesidad de contar con una ley como esta.

En la vida parlamentaria uno puede tener convicciones, puede tener visiones, pero hay temas que a veces quedan pendientes en el

debate. Y parece increíble que en pleno siglo XXI recién estemos discutiendo esta materia.

En concreto, fueron mujeres de la comuna de Quinta de Tilcoco quienes le representaron esta inquietud al alcalde, don Nelson Barrios; Mujeres que eran parte de un comité de vivienda que habían trabajado y que habían recibido herencias, y que, no obstante estar separadas de hecho por más de treinta y tantos años algunas -otras, diez; otras, veinte- no podían disponer de lo que habían heredado sin tener autorización de las personas con las que seguían casadas en régimen de sociedad conyugal.

Por lo tanto, señor Presidente, este proyecto tiene su origen en aquellas mujeres trabajadoras de Quinta de Tilcoco y en el alcalde que las representó. Por ello, estoy contento por haber podido cumplir con esta petición. Se discuten muchas leyes en el Congreso y a veces no se entiende que varias de las iniciativas que planteamos los parlamentarios tienen un origen directo en las personas que representamos en cada uno de nuestros territorios. Esa es una de las funciones de representación que poseen mayor valor, porque somos transmisores de las inquietudes y situaciones que más le pesan y le hacen más difícil la vida a la gente. En este caso, esta nueva normativa les va a facilitar la vida a decenas de miles de mujeres de nuestro país que desde hace ya bastante tiempo deberían contar con el derecho de administrar libremente los bienes que les han sido heredados, donados o legados.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se ofrece la palabra.

Se ofrece la palabra.

Cerrado el debate.

Por lo tanto, al igual que el anterior, este proyecto queda para ser votado pasadas las 19 horas.

—**Queda pendiente la votación del proyecto.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Pasamos al siguiente asunto de la tabla.

CONTRATO Y JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, figura en el Orden del Día el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval, en primer trámite constitucional, que establece el contrato del trabajador adulto mayor y la jornada de trabajo de los adultos mayores, con informe de la Comisión Especial del Adulto Mayor.

—**Los antecedentes sobre los proyectos (12.451-13 y 12.452-13, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (mociones de los Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Órdenes y señores Quinteros y Sandoval):

En primer trámite: sesión 1ª, en 12 de marzo de 2019 (se dan cuenta).

Retiro: sesión 24ª, en 11 de junio de 2019, la Senadora señora Órdenes presenta retiro de su firma en ambas mociones.

Informe de Comisión:

Especial del Adulto Mayor: sesión 29ª, en 2 de julio de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es establecer una modalidad de trabajo flexible para las personas mayores, con alternativas de distribución de jornada de trabajo, y crear una regulación específica que asegure los derechos laborales de los adultos mayores que, habiendo jubilado, deseen continuar trabajando en empleos por horas o de media jornada con un contrato de trabajo simplificado.

La Comisión Especial del Adulto Mayor discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Goic y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.

El texto que se propone aprobar en general

se transcribe en las páginas 17 a 20 del primer informe de la Comisión Especial y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

En primer lugar, le voy a ofrecer la palabra al Presidente de la Comisión Especial del Adulto Mayor, Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, este proyecto nace de dos mociones parlamentarias, correspondientes a los boletines N^{os}. 12.451-13 y 12.452-13, que la Sala acordó refundir.

La idea es hacerse cargo de diversas recomendaciones, no solo del Ministerio del ramo, sino de la propia Organización Internacional del Trabajo, en relación con la situación laboral de muchos adultos mayores. Algunos por necesidad, otros por opción, han decidido mantener una vida laboral activa realizando funciones que en numerosos casos no gozan de la formalidad que situaciones de este tipo requieren y de las cuales, como país, como sociedad, debemos hacernos cargo atendiendo el enorme impacto que ha tenido el proceso de envejecimiento de nuestra población e incluso el proceso natural de postergación de la actividad laboral. Evidentemente, muchos adultos mayores mantienen estas ocupaciones por su bajo nivel de ingresos, que por este mecanismo procuran mejorar.

En algunas de las audiencias realizadas, la Unión Nacional de Pensionados -creada por el antiguo dirigente gremial Clotario Blest y una de las asociaciones de pensionados más grandes del país- y otras organizaciones del mismo ámbito dieron a conocer sus visiones respecto de este particular.

El proyecto, considerando las dos mociones refundidas, agrega un nuevo Capítulo VIII (que consta de nueve artículos permanentes) en el Título II del Libro I del Código del Trabajo, referido a contratos especiales, que contiene una definición, la prohibición de

realizar trabajos pesados, la jornada de trabajo del adulto mayor, la duración de la jornada, el pago de remuneraciones, la duración del contrato, la distribución de las horas, las gratificaciones legales, los beneficios que otorga el Estado, la prohibición de horas extras y otros aspectos que se vieron durante la tramitación de la iniciativa.

Hay que señalar, señor Presidente, que hoy día en Chile existen cerca de 600 mil adultos mayores que trabajan sin ningún tipo de vínculo laboral. Son muchos los que han optado por este mecanismo. ¿Y por qué lo han hecho? Fundamentalmente, porque han estimado que a través de este procedimiento no pierden otro tipo de beneficios que el Estado les otorga. Es más, varios con pensiones estatales procuran, a través de la informalidad, mejorar su condición económica.

El proyecto bajo ningún punto de vista -y esto es bueno aclararlo- busca cambiar los procedimientos respecto de las edades para jubilar. Todo lo contrario. Eso está fuera de discusión. Y mucho menos persigue precarizar su condición laboral.

Por ello, nos pareció atinente atender la recomendación N° 162 de la Organización Internacional del Trabajo, que hace un llamado a los países en mérito a las demandas y requerimientos de los propios adultos mayores, con quienes, dicho sea de paso, realizamos algunos diálogos en diferentes regiones en los cuales se plantearon estas mismas situaciones.

¿Qué hace la OIT? Hace un llamado a los países a promover medidas destinadas a asegurar el trabajo de los adultos mayores, como modificar la forma de organización del trabajo, ordenar los horarios, limitar las horas extras y reducir la duración normal de la jornada diaria y semanal, entre otras materias de las cuales el proyecto se hace parte.

El texto tiene esa orientación. No obstante, en la discusión particular deberá ser objeto, evidentemente, de todas las indicaciones que sean pertinentes e incluso de ciertas correc-

ciones, para que sea perfectamente compatible con las normas vigentes del Código del Trabajo, de modo que no solo se trate de flexibilidad, sino que también se establezcan ciertos mínimos de protección al adulto mayor, que es lo que, sin duda, se pretende cubrir con esta iniciativa.

En definitiva, el objetivo del proyecto es procurar que aquel adulto mayor que se encuentre en esta condición, por necesidad o por opción, cualquiera sea su posición -muchos adultos mayores realizan actividades laborales para sentirse activos, vigentes-, lo haga bajo un paraguas, bajo una institucionalidad básica, mínima, que contemple ciertas materias que resguarden sus derechos, de tal forma que no tenga que realizar, a través de esta modalidad, ciertos trabajos fuera de todo marco de protección, sola y exclusivamente para no perder algunos beneficios sociales que, por mucho que sean otorgados por el Estado, nunca serán suficientes para cubrir las enormes necesidades que los adultos mayores nos plantean hoy día y que en el último tiempo han sido especialmente manifestadas a través de las enormes demandas que tienen, no solamente aquellos que están pensionados, los que están jubilados, sino también mediante lo que significa la previsión en ámbitos generales.

En resumen, señor Presidente, el proyecto se somete a la consideración de la Sala para su aprobación en general.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que en unos momentos más pueda presidir la sesión el Senador Jorge Pizarro?

Acordado.

—**Queda autorizada la presidencia accidental del Senador señor Jorge Pizarro.**

El señor CHAHUÁN.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador, porque se acordó votar después de las 19 horas.

Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el proyecto que estamos analizando tiene su origen en dos mociones parlamentarias que presenté durante mi primer ejercicio parlamentario y que luego reingresamos con la firma de todos los integrantes de la Comisión Especial del Adulto Mayor.

Lo que busca, ciertamente, es otorgar protección especial a la población conformada por adultos mayores que el sistema jurídico reconoce en lo que respecta al fomento de la inserción de este segmento poblacional.

El Protocolo de San Salvador, aún en tramitación en la Cámara Baja, consagra esta protección especial en los Estados Partes, los cuales se comprometen a ejecutar programas laborales específicos para los adultos mayores. O sea, la posibilidad de realizar una actividad productiva que sea adecuada a sus capacidades.

Se hace necesario abordar lo que significa para nuestro país el aumento de la población adulta mayor, considerando que el 2060 Chile será el sexto país del mundo con mayor expectativa de vida, por lo que debemos asumir el desafío que implicará para el Estado la necesidad de permitir un ingreso digno para los adultos mayores.

Los adultos mayores -o, como hoy se dice, las “personas mayores”- pueden tener una extensión de su vida laboral sin que ello afecte los beneficios que reciben.

En ningún caso estamos hablando de cambiar las edades de jubilación ni tampoco de precarizar su condición laboral. Por el contrario, lo que estamos buscando es asegurar que, en definitiva, 600 mil personas mayores que en la actualidad laboran sin ningún vínculo contractual cuenten, efectivamente, con todas y cada una de las garantías que ahora existen, como la protección que hoy ofrece la Ley de Accidentes del Trabajo.

Además, hemos procurado, en la redacción de esta iniciativa, que los ingresos que perciban

no las perjudiquen en términos del aporte previsional solidario que hoy día reciben aquellas personas mayores pensionadas en términos de pensión básica solidaria o pilar solidario.

En ese mismo contexto, lo que buscamos en virtud de estos proyectos de ley es consagrar un contrato especial de trabajo de carácter flexible y, a la vez, permitir que mejoren su condición de vida.

Además, establecimos una jornada especial de trabajo.

Las personas que pertenecen a este segmento etario tienen mucho que aportar, considerando la experiencia adquirida durante su vida laboral normal. Y eso debe ser aprovechado por nuestra sociedad.

La OIT ha emitido la Recomendación N° 162, que tiene por finalidad promover el trabajo para los adultos mayores en los países, obviamente modificando los contratos de trabajo y sus horarios pertinentes de acuerdo a sus respectivas realidades.

Cabe señalar que el profesor de Derecho Laboral que asistió a la Comisión, don Luis Lizama, manifestó que la jubilación por vejez no constituye *per se* una causal de término del contrato de trabajo, sino que es solo una circunstancia que otorga la posibilidad de jubilar.

Asimismo, señaló que no habría incompatibilidad entre el contrato de trabajo de un adulto mayor y el ingreso que perciba originado por un beneficio previsional.

Por estas razones, estimamos que este proyecto debe ser aprobado en general, sin perjuicio de que se le introduzcan indicaciones destinadas a mejorar su texto, de manera que se haga realidad como ley de la república a la mayor brevedad.

Adicionalmente, quiero señalar que hemos estado trabajando largamente, y en esto destaco el trabajo de la Comisión del Adulto Mayor.

Hemos desarrollado jornadas de trabajo en donde el Senado escucha a las personas mayores en las respectivas regiones. Ya tuvimos un encuentro muy importante en las Regiones de

Valparaíso y de Aysén (esperamos seguir haciéndolo en todo el país), en donde se levantó como legítima aspiración el poder mejorar sus ingresos.

Aquello dice relación no solamente con garantizar y fortalecer el pilar solidario y el pilar contributivo (a lo que el Congreso Nacional está llamado por un gran acuerdo nacional), sino también con permitir estos ingresos adicionales con jornadas de carácter flexible, que en ningún caso empecen la condición de edad de jubilación; porque, por supuesto, la idea es mantenerla.

Estos son ingresos adicionales, y me gustaría recalcarlo, como también el hecho de que no se busca en ningún caso precarizar el trabajo de los adultos mayores.

Hemos conversado con la Senadora Carolina Goic, quien es parte de la Comisión, acerca de la idea de que esta discusión se realice en la Comisión del Adulto Mayor y, también, en la de Trabajo, que es el lugar, el reducto, donde naturalmente debiera poder discutirse este proyecto de ley.

Espero que sea aprobado por Sus Señorías. He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Está inscrito para hacer uso de la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

Tiene usted la palabra.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, los adultos mayores constituyen un grupo etario en permanente crecimiento. Es un período donde se producen grandes cambios en los individuos. A los 65 años hay personas todavía plenamente vigentes cognitivamente y físicamente; otras están afectadas profundamente en su salud y presentan tal deterioro que requieren ayuda para poder cumplir con las necesidades básicas. Así también, la etapa de la jubilación es vista por la sociedad como la del retiro definitivo, cumplidas las cuatro o cinco décadas de trabajo se abandona a las personas o simplemente se las obliga a retirarse, pasando a incorporarse al grupo de jubilados, llamados

muchas veces “inactivos”.

Los adultos mayores se incorporan al mercado laboral como trabajadores por cuenta propia remunerados, como una manera de complementar su pensión, o no remunerados, para ayudar preferentemente a un familiar que realiza una actividad laboral demandante de mano de obra.

Hay un importante porcentaje de adultos mayores que trabaja (se calcula en 35 por ciento); sin embargo, aquellos que realizan actividades no remuneradas conforman una cifra oscura que requiere políticas públicas no solo para visibilizarse, sino también para corregir aquellos aspectos de la normativa laboral que impiden la incorporación de los adultos mayores al trabajo formal.

El proyecto de ley en discusión efectúa una modificación al Código del Trabajo con la finalidad de que los adultos mayores tengan la posibilidad de concordar con su empleador una jornada parcial (30 horas como máximo), de manera de alargar su período como trabajador activo o para reincorporarse al trabajo, ampliando con ello las posibilidades de organizar y compatibilizar su tiempo de trabajo con otras actividades.

En la Comisión del Adulto Mayor, donde se discutió este proyecto, se consideró como medida para fomentar la contratación de los adultos mayores el permitir para este grupo una modalidad flexible de trabajo a tiempo parcial, con diferentes alternativas de distribución de la jornada laboral, no necesariamente vinculada a la semanal, sino a un período semestral o anual, entre otros.

Un aspecto importante a tener en cuenta en relación con esta iniciativa es lo referente a la precarización del trabajo. Muchos podrían pensar que el establecimiento de contratos parciales significaría una disminución de las remuneraciones de los trabajadores. Este asunto se aborda en el proyecto, estableciéndose que el trabajador no podrá recibir menos del ingreso mínimo.

Para la Región de Los Lagos esta es una iniciativa que puede tener una gran significación, sobre todo en el mundo rural, un área de nuestro país que se ha ido despoblando de jóvenes, lo que ha llevado a que se mantengan activos numerosos trabajadores aun después de cumplir con la edad legal para jubilarse.

Naciones Unidas es promotora del concepto de -abro comillas- “envejecimiento saludable”, como el proceso de fomentar y mantener una capacidad funcional en el individuo que le permita mantener un nivel de bienestar en su vejez.

Con todo, pese a las aparentes ventajas que se advierten en la idea de legislar sobre esta materia, será necesario revisar en detalle cada uno de sus eventuales efectos en la discusión en particular, por cuanto subsisten aprensiones en algunos sectores por la eventual, como decía, precarización del empleo que podría representar esta flexibilización de la jornada de trabajo.

Desde hace mucho tiempo que este Senado viene discutiendo iniciativas destinadas a promover la plena inclusión de los adultos mayores y la mejora en su calidad de vida. Pero bien sabemos que este debate ha adquirido una importancia principal después del estallido social de octubre pasado.

La demanda por pensiones justas es una prioridad para la población: ya se han aprobado mejoramientos a las pensiones básicas y nuevos beneficios en materia de transporte público.

Este nuevo escenario, que no estaba presente cuando discutimos este proyecto en la Comisión, deberá ser ponderado debidamente, de manera que sea concordante con lo que hoy espera la gente.

Con estas observaciones, voto a favor.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tengo inscrito en este momento al Senador Durana.

Tiene la palabra.

El señor DURANA.— Señor Presidente, la elaboración de una normativa especial para regular el contrato de trabajo individual de un adulto mayor viene a llenar un vacío en nuestra legislación, haciéndonos cargo de la creciente importancia que tienen en el mercado laboral de nuestro país las personas de la tercera edad.

Los denominados “trabajadores adultos mayores”, representan el 21 por ciento de los adultos mayores sobre los 65 años de edad, grupo etario que en nuestro país suma más de dos millones de personas.

En consecuencia, es posible concluir que esta nueva norma adquiere especial importancia para más de 500 mil trabajadores. Y esta cifra puede ir en aumento, lo que va a permitir incentivar su contratación en adecuadas condiciones de seguridad y protección para el trabajador a través de contratos formales, con seguros de accidentes del trabajo, previsión social y salud.

Algunos estudios identifican que en muchos casos los adultos mayores trabajadores, dada su necesidad económica, postergan la fecha de su retiro después de los setenta años. En tal sentido, la aplicación de las normas de esta nueva modalidad de trabajo es voluntaria para ese adulto mayor, de tal forma que el día de mañana no termine siendo obligado, e incluso perjudicado cuando no se quiera acoger a esta nueva normativa.

Si bien nos encontramos en la fase de discusión general de este proyecto de ley, es necesario hacer presente que el artículo 1, inciso segundo de la Ley 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, define como trabajador adulto mayor a toda persona mayor de sesenta años, por lo que creo necesario revisar, finalmente, dadas las mayores expectativas de vida de la población y el tiempo en el cual las personas se mantienen económicamente activas, cuál debiese ser la edad para considerar a una persona, en términos laborales, como adulto mayor, si es que se encuentra trabajando activamente, y si está cesante, podría de-

finirse una condición de ventaja comparativa.

A los efectos de esta nueva modalidad de trabajo, nosotros vamos a tener que tomar una decisión en la fase de presentación de indicaciones al proyecto, previo a su discusión en particular, etapa en la que, finalmente, será la Comisión de Trabajo, y junto con ella la Comisión del Adulto Mayor, la que estará en condiciones de determinar una ventaja comparativa favorable para nuestros adultos mayores, sin terminar perjudicando a aquellos que hoy día están trabajando.

Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley en su discusión en general, pero pongo relevancia en que debemos tomar la mejor de las decisiones y el articulado ser lo suficientemente claro, de tal manera que siempre protejamos a nuestros adultos mayores.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Muchas gracias, Senador Durana.

Conforme a lo acordado precedentemente, la votación de este proyecto de ley se efectuará a partir de las 19 horas.

Tendríamos que pasar al proyecto que está en el lugar número cinco de la tabla, que es una iniciativa originada en moción de los Honorables Senadores Quintana, Órdenes, Provoste, Rincón y Latorre, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación, con el objeto de propiciar la participación de mujeres y hombres en igualdad de derechos en las comunidades educativas.

Este proyecto tiene informes de las Comisiones de Educación y Cultura, de Mujer e Igualdad de Género y de Constitución.

Entiendo, por lo que me decía la señora Secretaria, que en el debate anterior se produjo una duda, una inquietud respecto de si contenía normas de *quorum* especial o no, y, al parecer, se le pidió un informe a la Comisión de Constitución, la cual, hasta ahora, no se ha expresado en uno u otro sentido porque existen dudas y diferencias dentro de los propios integrantes.

Por ello, sugiero que insistamos ante la

Comisión de Constitución para que fije un criterio, si es que logra tenerlo, y que, mientras tanto, procedamos a tratar los dos proyectos de acuerdo en tabla.

Acordado.

CONVENIO ENTRE REPÚBLICA DE CHILE Y ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el establecimiento de una Oficina de esta organización en Chile, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.582-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 10ª, en 17 de abril de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.

Hacienda: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto de acuerdo es consagrar el estatuto jurídico de la Organización Panamericana de la Salud en nuestro país, determinando sus privilegios e inmunidades.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Insulza, Moreira, Ossandón y Pizarro.

Por su parte, la Comisión de Hacienda

adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, Lagos y Pizarro.

Es todo, Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— En la discusión general y particular, ofrezco la palabra.

El señor MONTES.— Solo quiero decir que su texto es muy interesante, señor Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— En realidad, su texto es bien sencillo: reconoce lo que significa la instalación de la Oficina de la OPS en Chile; pero, fundamentalmente, busca regular los privilegios e inmunidades de los que deben gozar las instituciones y personas vinculadas a la OPS y dar facilidades de orden financiero, exenciones, etcétera. Es lo que se desarrolla en este tipo de proyectos cada vez que se firman.

Pasamos al siguiente proyecto de acuerdo.

TRATADO DE EXTRADICIÓN CON REPÚBLICA DEL PERÚ

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú, suscrito en Santiago de Chile el 29 de noviembre de 2016, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.834-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 40ª, en 14 de agosto de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.

Hacienda: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es hacer más efectiva la cooperación entre ambos países en la represión del crimen, y reemplazar el Tratado de Extradición suscrito entre ambas naciones el 5 de noviembre de 1932.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La Comisión de Hacienda, por su parte, adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

Es todo, señor Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— En la discusión general y particular, ofrezco la palabra.

Quiero hacer solo un comentario breve al respecto: la modernización implica establecer la posibilidad de extraditar desde Perú a Chile, o desde Chile a Perú, a personas por delitos de orden fiscal, tributarios, arancelarios, cambiarios u otros.

Frente a ese tipo de delitos no podrá negarse la extradición sobre la base de la legislación del país requerido, aun cuando no coincida con la del requirente.

Conforme a lo definido previamente, la votación de este proyecto y del anterior se llevará a cabo a partir de las 19 horas.

Como tenemos las Comisiones funcionando simultáneamente, vamos a suspender la sesión hasta las 19 horas para aprovechar de avisarles a nuestros colegas que están en las Comisiones de Constitución, de Mujer y otras participando en el debate referente a la incorporación de nuestros pueblos originarios y de los independientes, y a la paridad de género, ante la realización de la Convención Constituyente, si es que se llega a aprobar.

El señor CHAHUÁN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, creemos absolutamente necesario aprobar el proyecto de acuerdo sometido a la consideración de la Sala que busca establecer un sistema y un tratado de extradición entre Chile y la República del Perú, el cual fue suscrito en Santiago el 29 de noviembre del año 2016, y estaba a la espera de su ratificación por parte del Congreso.

La Comisión de Hacienda emitió un informe al proyecto en referencia el 5 de abril de 2018, el cual básicamente busca establecer las condiciones para los procesos de extradición debido a algunas experiencias que hubo sobre el particular en el caso específico de, entre otros, un expresidente del Perú en nuestro país.

Lo que buscamos es que este proyecto de acuerdo se vote a favor, básicamente porque creemos, sin lugar a dudas, que los principios de legalidad y juridicidad efectivamente tienen que estar sobre la mesa.

Cabe agregar que, considerando que para lograr el objetivo propuesto se deben actualizar las normas que regulan los procedimientos de extradición, este Tratado recoge cabalmente los principios sobre extradición del Derecho Internacional y su texto se enmarca en los criterios ya establecidos en instrumentos internacionales que Chile ha celebrado sobre la misma materia y que se encuentran en vigor: España en 1992, Australia en 1993, Nicaragua en 1993, Corea en 1994, Estados Partes del Mercosur y República de Bolivia en 1998 y Estados Unidos en 2013.

El presente Tratado se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo, donde constan los motivos que inspiraron a las Partes a suscribirlo, y 26 artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

Además, el presente proyecto de acuerdo no tiene incidencia de ningún tipo sobre el presupuesto fiscal.

Por tanto, la recomendación de la Comisión

es aprobarlo.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Senador Rabindranath Quinteros, usted solicitó el uso de la palabra.

El señor QUINTEROS.— No intervendré, señor Presidente. Ya el Senador Chahuán expresó lo que yo iba a decir. No vale la pena que repita lo mismo.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Lo interpretó plenamente.

El señor QUINTEROS.— Absolutamente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— ¡Me parece bien!

—Queda pendiente la votación del proyecto.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Entonces, de acuerdo a lo establecido por la Sala, vamos a suspender la sesión hasta las 19 horas, momento en que empezaremos a votar los proyectos que están pendientes de resolución.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 18:46.

—Se reanudó a las 19:06.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Hoy hemos hecho la discusión de seis proyectos, de los cuales el primero fue votado. Por lo tanto, según lo acordado, correspondería ahora pronunciarnos por las cinco iniciativas restantes, dado que el debate ya está hecho y los informes entregados por los respectivos Presidentes de las Comisiones.

**ESTABLECIMIENTO DE NORMAS
SOBRE COMPOSICIÓN, ETIQUETADO
Y COMERCIALIZACIÓN DE
FERTILIZANTES**

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Secretario, entiendo que el primero de esos proyectos es el que analizó la Comisión de Agricultura, el cual, además, contiene normas de *quorum* especial, ¿verdad?

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Así es, señor Presidente.

Corresponde votar en general la iniciativa que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, con informe de la Comisión de Agricultura.

Efectivamente el proyecto contiene normas de rango orgánico constitucional, por lo que requiere para su aprobación 25 votos favorables.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación general.

El señor LAGOS.— ¿Cuántos votos son?

El señor QUINTANA (Presidente).— Son 25.

Reitero: estamos votando el proyecto que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, con informe de la Comisión de Agricultura. Además, contiene normas con *quorum* especial. La discusión general ya se hizo.

Les rogaría a Sus Señorías que permanezcan en la Sala. Les repito que se harán las votaciones de cinco proyectos, una tras otra.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto en general (29 votos a favor y 2 abstenciones), dejándose constancia de que se reunió el *quorum* constitucional requerido, y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 27 de**

enero, a las 12 horas.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Órdenes y los señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Se abstuvieron la señora Provoste y el señor Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Aravena.

**LIBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ADQUIRIDOS MEDIANTE SUCESIÓN
POR CAUSA DE MUERTE POR MUJER
CASADA EN SOCIEDAD CONYUGAL**

El señor QUINTANA (Presidente).— El siguiente proyecto que se votará es el que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Se trata de una enmienda aprobada por unanimidad por la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación la modificación unánime.

Señor Secretario, tiene la palabra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba la enmienda unánime y queda aprobado el proyecto en particular y despachado en este trámite (31 votos a favor).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órde-

nes y Provoste y los señores Araya, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Sobre este proyecto había hecho una advertencia el Senador Pizarro y pidió enviar un oficio?

El señor PIZARRO.— Fue sobre otro anterior.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien. Pero eso ya está acordado. Por tanto, se va a oficiar al Ministerio de Telecomunicaciones.

El señor PIZARRO.— A la Subsecretaría.

El señor QUINTANA (Presidente).— A la Subsecretaría de Telecomunicaciones, efectivamente.

CONTRATO Y JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, corresponde votar la idea de legislar del proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval, que establece el contrato del trabajador adulto mayor y la jornada de trabajo de los adultos mayores.

En votación general.

Señor Secretario, tiene la palabra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba el proyecto en general (28 votos a favor y 3 abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz y Órdenes y los señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes,

Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Se abstuvieron la señora Provoste y los señores Latorre y Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).— El señor Presidente de la Comisión respectiva propone plazo para presentar indicaciones hasta el jueves 23 de enero, a las 12 horas.

El señor LETELIER.— ¿Para cuál proyecto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Para el que acabamos de votar.

El señor LETELIER.— Propongo el 1º de marzo. Lo vamos a ver primero en la Comisión de Trabajo.

El señor QUINTANA (Presidente).— La propuesta es el 23 de enero.

¿Qué dice el Presidente de la Comisión Especial del Adulto Mayor? ¿Está de acuerdo en que quede para marzo?

El señor SANDOVAL.— No.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por lo tanto, se mantiene la propuesta que ha hecho llegar la Comisión para el 23 de enero.

El señor ELIZALDE.— ¡Mejor el primer lunes de marzo!

La señora ALLENDE.— ¡Primer lunes de marzo!

El señor LETELIER.— No lo vamos a ver en enero.

El señor QUINTANA (Presidente).— La propuesta que hemos sometido a consideración es la del Presidente de la Comisión del Adulto Mayor: 23 de enero.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, punto de reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Senador Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, entiendo que dicha Comisión fije el plazo para presentar indicaciones, pero sería bueno aclarar que en la discusión en particular la iniciativa será vista por dos Comisiones: la de Adulto Mayor y la de Trabajo. Pero ¿en qué orden?

Hay varios que hemos solicitado que el proyecto vaya a la Comisión de Trabajo.

El señor CHAHUÁN.— La idea era que se viera en Comisiones unidas.

El señor QUINTANA (Presidente).— El acuerdo es que el proyecto sea informado por ambas Comisiones, pero no se ha señalado que deba ser unidas. Ahora, si la Sala acuerda que así se proceda, no hay inconvenientes.

El señor MONTES.— Bien.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que este proyecto sea visto en particular por las Comisiones Especial del Adulto Mayor y de Trabajo, unidas, con el plazo propuesto del 23 de enero para presentar indicaciones?

Acordado.

CONVENIO ENTRE REPÚBLICA DE CHILE Y ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

El señor QUINTANA (Presidente).— Ahora se votará el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”.

En votación.

Tiene la palabra señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo en general y en particular (25 votos a favor y 2 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros.

Se abstuvieron la señora Ebensperger y el señor Sandoval.

TRATADO DE EXTRADICIÓN CON REPÚBLICA DEL PERÚ

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, corresponde votar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú.

En votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (26 votos a favor).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz y Provoste y los señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Galilea, Pérez Varela y Prohens.

Solo quedaría pendiente el proyecto que modifica la Ley General de Educación con el objeto de propiciar la participación de mujeres y hombres en igualdad de derechos en las comunidades educativas, el cual tendríamos que verlo mañana.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, la bancada regionalista presentó dos proyectos relacionados con la “Ley corta de Descentralización”, los cuales, frente a la ausencia de una iniciativa por parte del Gobierno, fueron planteados por parlamentarios de todas las bancadas: los Senadores Insulza, Durana (de la UDI), Guillier y otros, de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización.

Esos dos proyectos se hallan en la Comi-

sión de Constitución, y la idea es que pasen a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para poder verlos.

Hemos hablado sobre el punto con el Presidente de la Comisión de Constitución, quien me sugirió que hiciera el punto en la Sala para que dichas iniciativas sean derivadas de aquella Comisión a la de Gobierno, Descentralización y Regionalización para despachar la denominada “Ley corta”. Ello -reitero-, frente a la ausencia de una iniciativa del Gobierno en la materia.

El señor QUINTANA (Presidente).— Mañana tenemos reunión de Comités a las 15:15, y ahí podremos ver la tabla de la sesión ordinaria respectiva.

Por el momento, solo quedó pendiente el proyecto a que me referí.

Seguramente su bancada planteará este asunto en esa instancia. Nosotros ya tomamos nota de ello, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.— De acuerdo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor DE URRESTI:

Al Ministro de Obras Públicas y al Director de Obras Hidráulicas para que remitan información sobre **FACTIBILIDAD DE QUE PROYECTO DE APR DE SECTOR CUNTRULCAHUE, COMUNA DE PANGUIPULLI, FORME PARTE DE CARTERA FORMAL DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE RURAL; PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APR SECTORES UNIDOS, COMUNA DE LA UNIÓN, Y ESTADO DE PROYECTOS**

DE AGUA POTABLE RURAL DE IMULFUDI-PILFI TRANA, LAS QUEMAS Y LA ISLA (COMUNA DE LANCO).

Al Ministro de Obras Públicas, al Director de Obras Hidráulicas y al Director General de Aguas, solicitándoles antecedentes acerca de **PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL DE SECTOR COLONIA PAILLACO, COMUNA DE MARIQUINA.**

Al Ministro de Obras Públicas, al Director Nacional de Obras Hidráulicas y al Director Nacional de Vialidad, para que remitan información sobre **CARTERA REFERENCIAL DE PROYECTOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑO CONSIDERADOS PARA 2020-2022 EN MATERIA DE AGUA POTABLE RURAL Y VIALIDAD PARA COMUNA DE LANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Al Ministro de Obras Públicas y al Director Nacional de Vialidad, solicitándoles antecedentes acerca de **PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ESTRELLA DE CHILE, EN SECTOR ROSA GRANDE, COMUNA DE PAILLACO.**

Al Ministro de Obras Públicas; al Director Nacional de Vialidad, y a la Alcaldesa de Paillaco, pidiéndoles información sobre **POSIBILIDAD DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE ENROLAMIENTO DE CAMINO PRINCIPAL SECTOR LAGO VERDE, COMUNA DE PAILLACO, Y FISCALIZACIONES REALIZADAS EN SECTOR PUENTE QUE UNE RALITRAN-SANTA ROSA CHICA.**

Al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que remita antecedentes relativos a **FACTIBILIDAD DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIÓN PARA 2020 DE PROYECTO QUIERO MI BARRIO, QUE IMPACTA A SECTORES Y JUNTAS DE VECINOS DE LA CONQUISTA, PADRE HURTADO Y BOSQUE SUR.**

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole **TRANSPORTE GRATUITO PARA HABITANTES DE LOCALIDADES MÁS APARTADAS EN PLEBISCITO DE PRÓXIMO 26 DE ABRIL.**

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones y a la Subsecretaria de Telecomunicaciones, sobre **POSIBILIDAD DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE CONECTIVIDAD DIGITAL PARA SECTOR DE JUNTA DE VECINOS COLONIA PAILLACO, COMUNA DE MARIQUINA.**

A la Ministra del Medio Ambiente y al Ministro de Agricultura, solicitándoles **ANTECEDENTES ACERCA DE CONFORMACIÓN DE MESA INTERSECTORIAL DE FISCALIZACIÓN DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Al Alcalde de Juan Fernández, pidiéndole **INFORMACIÓN Y COPIA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ Y GOBIERNO DE LAS ISLAS ECUATORIANAS DE GALÁPAGOS.**

Y al Presidente del Consejo Directivo y al Director Nacional del Servel, planteándoles la **POSIBILIDAD DE ESTUDIAR Y EVALUAR CREACIÓN DE NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN SECTOR MASHUE-CUNCO.**

Del señor LATORRE:

Al Ministro de Salud, para que remita antecedentes sobre **ADJUDICACIÓN DE LLAMADO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MARGA MARGA A EMPRESA ACCIONA S.A. Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA CUMPLIMIENTO DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE RIGEN LA MATERIA.**

Del señor MOREIRA:

Al Superintendente de Servicios Sanitarios, solicitándole información acerca de **AVANCE DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO CONTRA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS POR SUSPENSIÓN DE SERVICIO EN JULIO DE 2019.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:18.

Julio Cámara Oyarzo
Director de la Redacción

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL
QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE EL EMPLEO Y FORTALECE
EL SEGURO DE CESANTÍA
(13.175-13)*

MENSAJE N° 564-367/

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el Seguro de Cesantía de la ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Contexto actual y efectos de la crisis social

Durante las últimas semanas el país ha vivido un profundo proceso de reflexión en el cual hemos participado todos los chilenos desde diferentes frentes y ámbitos, compartiendo la meta común de construir un Chile más justo y con más equidad a futuro.

Las legítimas manifestaciones de miles de chilenos en estos últimos dos meses y medio no solo apuntan a mejorar las condiciones materiales de la población, sino que también buscan avanzar hacia una sociedad en la que la dignidad sea el principal valor de una sana convivencia.

Como Gobierno hemos escuchado con claridad el mensaje de los chilenos y recogemos con profundo compromiso las legítimas demandas que se han planteado a lo largo de este proceso de reflexión.

En este sentido, y tal como lo ha sido desde el primer día, nuestra primera prioridad como Gobierno es poner a las personas en el corazón de las políticas públicas, enfocando los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de todos los chilenos.

Como es de conocimiento público, la crisis social que durante los últimos meses experimentó nuestro país, pero principalmente los hechos de violencia de la cual fueron víctimas miles de personas, significó alterar el ritmo habitual de la actividad económica y productiva, cuestión que ya está produciendo efectos con una disminución del índice mensual de actividad económica de noviembre de 2019 del 3,3% en comparación con el mismo mes del año anterior, lo que, de acuerdo a la información de expertos y organismos públicos especializados, debería profundizarse en los meses venideros.

En efecto, de acuerdo al Banco Central, el mercado laboral se encuentra actualmente en proceso de deterioro, y de “mantenerse la relación histórica entre la demanda de trabajo

y la actividad, y de no producirse cambios significativos por el lado de la oferta, la tasa de desempleo podría superar el 10% a inicios del 2020” (Informe de Política Monetaria, diciembre 2019).

Parte de estos efectos ya los estamos experimentando. De acuerdo a las cifras entregadas por la Dirección del Trabajo, entre el 1° y el 27 de diciembre de 2019, 90.228 personas fueron desvinculadas por la causal de término de contrato de trabajo establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esta es, las “necesidades de la empresa, establecimiento o servicio”, lo que representa un aumento del 150% en comparación con el mismo mes del año anterior.

El cambio en el escenario económico es un desafío que refuerza nuestro compromiso por promover políticas públicas centradas en las necesidades de los chilenos, especialmente en aquellos más vulnerables y que más se ven afectados en episodios críticos.

Por lo anterior, en atención a la delicada situación económica y a sus consecuencias en el mundo del trabajo, hemos estimado necesario anticiparnos oportuna y responsablemente a esta coyuntura y presentar una iniciativa orientada, por una parte, a proteger el empleo de los trabajadores; y por otra, a fortalecer la prestación del Seguro de Cesantía a fin de mejorar el acceso y cobertura del mismo.

Agenda social y medidas de protección al empleo y apoyo en períodos de cesantía

El Gobierno ha anunciado una serie de medidas orientadas a pavimentar un camino de reformas para mejorar la calidad de vida de los chilenos.

En efecto, recientemente lanzamos una Agenda Social con medidas concretas por US\$ 5.000 millones, entre las que destacan las medidas para aumentar las pensiones, especialmente para los más vulnerables; fortalecer el sistema de salud y mejorar el acceso a los medicamentos; mejorar los salarios de los trabajadores garantizando un ingreso mínimo mediante un subsidio estatal; y reducir el costo de la vida con menores tarifas en servicios básicos de electricidad y transporte público para adultos mayores.

Junto a esto, anunciamos una agenda de reactivación económica por más US\$5.500 millones, la que tiene por principal objetivo crear 100 mil empleos y darle un nuevo impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas.

En este contexto, la presente iniciativa busca evitar que los trabajadores pierdan su fuente laboral, permitiéndoles suscribir con el empleador un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, compensando la consecuente disminución de sus ingresos con un complemento de su remuneración de cargo del Fondo de Cesantía Solidario. De esta forma, se reduce la presión económica sobre la empresa y se mantiene la fuente laboral del trabajador, sin afectar la totalidad de los ingresos de éste.

Esta política pública busca que las partes puedan acordar temporalmente la reducción de la jornada de trabajo, a fin de que las empresas no se vean obligadas a despedir trabajadores por la coyuntura económica, y que los trabajadores no pierdan su fuente de ingresos, fomentándose la estabilidad del empleo y que, al término del periodo transitorio, las partes puedan retornar a la normalidad.

La experiencia comparada en situaciones similares avala la política pública que se propone. En efecto, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), 16 de estos ya han implementado programas de jornadas de trabajo reducidas con diseño similar, obteniendo buenos resultados y logrando el objetivo propuesto.

Aún más, durante la crisis financiera mundial del 2009, muchos países adoptaron esquemas de reducción de jornada, entre ellos, Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hungría, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Suiza y Turquía.

En la misma línea, la OCDE menciona que, para evitar pérdidas de eficiencia en los mercados laborales, las políticas de reducción de jornada deben ser temporales y focalizadas en aquellas empresas cuya producción o ventas se haya visto mermada y cuyos trabajadores se vean expuestos al desempleo (Employment Outlook 2009 y 2010, OCDE).

Asimismo, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”), existen una serie de elementos a considerar para el diseño adecuado de políticas para estabilizar el desempleo, entre estas: la reducción de horas trabajadas por todos o parte de los trabajadores de una compañía, en vez de su despido; la reducción prorrateada de los ingresos; la provisión de complementos salariales a los trabajadores afectados para suavizar el efecto de las reducciones temporales de remuneraciones; y establecer límites de tiempo en el período de la reducción de jornada para asegurar que el programa sea una respuesta temporal a períodos de crisis económica (“Working time in the twenty-first century”. Report for discussion at the Tripartite Meeting of Experts on Working-time Arrangements 2011, OIT).

Complementariamente a esta medida, y para aquellos casos en que el trabajador ha quedado desempleado, la iniciativa rebaja los requisitos de acceso al Seguro de Cesantía, disminuyendo el número de cotizaciones requeridas para acceder a las prestaciones con cargo a dicho seguro, y fortaleciendo su cobertura, aumentando los porcentajes y valores sobre los cuales se calcula la referida prestación.

Adicionalmente, la iniciativa otorga a aquellos trabajadores que perciban un último giro con cargo al Fondo de Cesantía Solidario el derecho a dos giros adicionales, sin que sea necesario cumplir con el requisito de alto desempleo del artículo 25 de la ley N° 19.728.

Así, ambas medidas buscan afrontar la desaceleración de la actividad económica tanto actual como proyectada, con énfasis primero, en mantener y proteger los puestos de trabajo y, segundo, en apoyar el período de la búsqueda de una nueva fuente laboral con mayor acceso a la prestación de cesantía con cargo a la cuenta individual o al fondo solidario.

CONTENIDO del Proyecto

La presente iniciativa que someto a consideración de esta H. Corporación, propone dos medidas transitorias orientadas a la protección del empleo y el fortalecimiento del Seguro de Cesantía.

Estas medidas, conforme lo establece el proyecto, tendrán una vigencia de 12 meses contados desde la fecha en que esta ley sea publicada en el Diario Oficial.

Pactos de Reducción Temporal de Jornadas de Trabajo

Concepto de Pacto

Los empleadores y trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía podrán pactar durante el período de vigencia de la presente ley, una reducción temporal de la jornada de trabajo, teniendo derecho el trabajador a una remuneración de cargo del empleador equivalente a la jornada reducida, y a un complemento de cargo del Fondo de Cesantía Solidario que compense parcialmente el menor ingreso percibido producto del pacto.

No se podrá pactar una reducción temporal superior al 50% ni inferior al 15% de la jornada de trabajo originalmente convenida.

Requisitos de Suscripción

Respecto del empleador, podrá pactar esta reducción de jornada únicamente si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objetivas: a) que el promedio de los ingresos percibidos en los últimos tres meses anteriores a la celebración del pacto, por concepto de ventas, servicios y otras actividades del giro, haya experimentado una disminución igual o superior al 10% respecto del mismo período del año anterior; b) que tenga pérdidas tributarias en la declaración de impuesto a la renta 2020; c) que se encuentre en un procedimiento de reorganización, según resolución publicada en el Boletín Concursal conforme a la ley

N° 20.720; o d) que se encuentre actualmente en un procedimiento de asesoría económica de insolvencia conforme a la ley N° 20.416.

Respecto del trabajador, podrá suscribir este pacto si registra 10 cotizaciones, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro de cesantía a que hubiere tenido derecho, siempre que dichas cotizaciones se hayan registrado en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de la celebración del pacto respectivo y que las 3 últimas cotizaciones hayan sido con el mismo empleador.

No podrán celebrar el pacto los trabajadores que gocen de fuero laboral, y sólo se podrá mantener vigente un pacto por cada relación laboral.

Para efectos de verificar los requisitos habilitantes del empleador, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán remitir a la Dirección del Trabajo y a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, la nómina de las personas naturales o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por su parte, y respecto de los trabajadores, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía informará a la Dirección del Trabajo, aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la presente ley.

Duración del Pacto

El pacto es siempre temporal, con una duración máxima de 5 meses continuos para trabajadores con contrato indefinido, y de 3 meses continuos para trabajadores a plazo fijo, por una obra, trabajo o servicio determinado. En ambos casos, la duración mínima será de un mes y la ejecución del pacto no podrá ser diferida en el tiempo.

Finalizada la vigencia del pacto, se reestablecerán de pleno derecho las condiciones contractuales originalmente convenidas.

Efectos del Pacto

Durante la vigencia del pacto, el trabajador recibirá una remuneración de cargo del empleador equivalente a la jornada de trabajo reducida, respecto de la cual el empleador deberá pagar la totalidad de las cotizaciones previsionales.

A efectos del cálculo de la remuneración proporcional, se considerará el promedio de las remuneraciones imponibles devengadas en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto. Respecto de otras remuneraciones o beneficios esporádicos o extraordinarios, el trabajador tendrá derecho a seguir percibiéndolos íntegramente durante la vigencia del pacto, como también cualquier otra contraprestación que no constituya remuneración de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Código del Trabajo.

Asimismo, tendrá derecho a recibir un complemento con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. En caso de que la jornada de trabajo se reduzca en un 50%, este complemento ascenderá a un 25% del promedio de la remuneración imponible del trabajador devengada en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto. Si la reducción es inferior al 50%, el complemento se determinará proporcionalmente.

Con todo, el complemento tendrá un límite máximo de \$225.000 por cada trabajador afecto a una jornada ordinaria, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo. Este límite máximo se reducirá proporcionalmente en caso de jornadas inferiores a la antes señalada.

Respecto de este complemento, se aportará a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones del trabajador un monto equivalente al 10%, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Este complemento será compatible con otros beneficios económicos que se otorguen u obtengan, con los requisitos pertinentes por aplicación de otras leyes.

Forma de suscripción y contenido mínimo

El pacto deberá suscribirse en forma electrónica en la plataforma dispuesta al efecto por la Dirección del Trabajo.

El pacto deberá tener un contenido mínimo que se refiera a: a) Individualización de las partes; b) Duración; c) Promedio de remuneraciones imponibles devengadas en los últimos 3 meses; d) Jornada reducida y remuneración correspondiente; y e) Declaración del empleador de cumplir con los requisitos de la ley para suscribir el pacto.

Término de la relación laboral durante la vigencia del Pacto

En caso de que el empleador o trabajador pusiere término al contrato de trabajo, las indemnizaciones legales o convencionales que el trabajador tuviere derecho a percibir, se calcularán conforme a las remuneraciones y condiciones contractuales vigentes con anterioridad a la suscripción del pacto.

Fortalece el Seguro de Cesantía.

Disminuye requisitos de acceso

En el proyecto, se propone la disminución de los requisitos de acceso a los beneficios financiados con cargo al Seguro de Cesantía, tanto respecto de la cuenta individual como aquellas que se financian con cargo al fondo solidario.

Al respecto, se propone disminuir la exigencia del número de cotizaciones efectuadas en los últimos 24 meses desde las 12 cotizaciones actuales a 10 cotizaciones, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro a que hubiere tenido derecho, manteniéndose el requisito de las 3 últimas cotizaciones con el mismo empleador.

Fortalece beneficios de cesantía con cargo a la cuenta individual y al Fondo de Cesantía Solidario

En la actualidad, la ley N° 19.728 contempla reglas que establecen el cálculo de la prestación de cesantía. En miras de fortalecer su cobertura, se propone aumentar los montos del beneficio de cesantía, tanto aquellos que son de cargo de la cuenta individual como los que son de cargo del fondo solidario.

En este sentido, en el caso de los giros contra la cuenta individual de cesantía para trabajadores con contrato indefinido, con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado, se propone aumentar los porcentajes promedio de remuneración para los tres primeros meses de prestaciones, aumentando a un 80%, 65% y 55% respectivamente.

Por su parte, respecto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, los porcentajes promedio de remuneración y los valores superiores e inferiores, establecidos en la tabla del inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.728, para los tres primeros meses de prestaciones se aumentan conforme al siguiente detalle:

MESES	% PROMEDIO REMUNERACIÓN	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	80%	\$713.418	\$214.025
Segundo	65%	\$579.652	\$173.895
Tercero	55%	\$490.475	\$147.142

Para el caso de los trabajadores con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado, los porcentajes promedio de remuneración y los valores superiores e inferiores, establecidos en la tabla del inciso segundo del citado artículo 25, para los dos primeros meses de prestaciones también se aumentan según el siguiente detalle:

MESES	% PROMEDIO REMUNERACIÓN	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	60%	\$535.064	\$160.519
Segundo	50%	\$445.886	\$133.766

Estas medidas, que mejoran las prestaciones del seguro de cesantía, son sin perjuicio de los restantes giros a los que tengan derechos los beneficiarios del seguro conforme a los actuales artículos 15 y 25 de la ley 19.728.

Finalmente, en el marco de esta ley, se permite acceder a dos giros adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, sin cumplir con el requisito de alto desempleo.

Sanciones y otros aspectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 19.728, el proyecto establece la sanción de reclusión menor en sus grados mínimos a medio, a todo aquel que mediante simulación o engaño obtuviere prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario sin corresponderle, o en su caso, mayores a las que tiene derecho conforme a la ley. Esta sanción se aplicará también a quienes faciliten los medios de comisión de tales delitos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir al referido fondo las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan, y de las obligaciones de la Administradora de Fondos de Cesantía.

Respecto de los complementos y prestaciones establecidas en los Títulos I y II de este proyecto de ley, no se considerarán para la aplicación de la restricción de acceso al Fondo de Cesantía Solidario, que contempla el inciso segundo del artículo 24 de la ley N° 19.728. Por consiguiente, los complementos y prestaciones que se obtengan conforme a la presente ley no se considerarán para el cómputo del límite de prestaciones a que se refiere esta norma.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Título I

Pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo

Artículo 1°.- Los empleadores y trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, podrán pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo, cuando el empleador se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el artículo siguiente, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a una remuneración de cargo del empleador, equivalente a la jornada reducida, y a un complemento de cargo del Fondo de Cesantía Solidario de la mencionada ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley.

Para la aplicación de esta ley no se podrá pactar una reducción temporal superior al 50% ni inferior al 15% de la jornada de trabajo originalmente convenida.

Artículo 2°.- El pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo podrá ser suscrito por el empleador que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

Que el promedio de los ingresos percibidos en los últimos tres meses anteriores a la celebración del pacto, por concepto de ventas, servicios y otras actividades del giro, haya experimentado una disminución igual o superior al 10% respecto del mismo período del año anterior. En el caso de tratarse del primer ejercicio del empleador, podrá acceder siempre que su capital efectivo, declarado al iniciar sus actividades, no sea superior a 60.000 unidades de fomento, según el valor de esta al primer día del mes de inicio de las actividades;

Que tenga pérdidas tributarias en el resultado autorizado por el Servicio de Impuestos Internos de la declaración de impuesto a la renta efectuada en el año 2020;

Que se encuentre actualmente en un procedimiento concursal de reorganización, según resolución publicada en el Boletín Concursal en conformidad al artículo 57 de la ley N° 20.720, ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; o

Que se encuentre actualmente en un procedimiento de asesoría económica de insolvencia, según conste en certificado emitido y validado en los términos de los artículos 17 y 18 de la ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, contenida en el artículo undécimo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

Sólo se podrá mantener vigente un pacto de reducción de jornada por cada relación laboral.

Para efectos de verificar que el empleador está facultado para suscribir este pacto, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán remitir, por medios electrónicos y al menos mensualmente a la Dirección del Trabajo y a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, la nómina de personas naturales y jurídicas que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en las letras precedentes.

Artículo 3°.- El pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo podrá ser suscrito por el trabajador que registre diez cotizaciones mensuales en el Fondo de Cesantía Solidario, continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro por cesantía a que hubiere tenido derecho, siempre que dichas cotizaciones se hayan registrado en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de la celebración del pacto respectivo. Adicionalmente, el trabajador debe registrar las tres últimas cotizaciones continuas con el mismo empleador con quien suscriba el pacto de reducción temporal de jornada.

No podrán pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo, aquellos trabajadores que se encuentren gozando de fuero laboral.

Para efectos de que la Dirección del Trabajo verifique que el trabajador está habilitado para suscribir este pacto, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía deberá remitirle, por medios electrónicos y al menos mensualmente, la nómina de los trabajadores que cumplen los requisitos de cotizaciones a que se refiere el inciso primero cuyos empleadores estén habilitados para celebrar el pacto conforme a esta ley.

Artículo 4°.- La reducción temporal de la jornada de trabajo se podrá pactar durante la vigencia de la presente ley por un periodo máximo de cinco meses continuos, para trabajadores con contrato de trabajo indefinido, y de tres meses continuos, para trabajadores con contrato de trabajo a plazo fijo, por una obra, trabajo o servicio determinado. La duración mínima de un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo será de un mes. La celebración de un nuevo pacto deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley y su duración quedará sujeta a los límites señalados precedentemente.

Las partes no podrán pactar la ejecución diferida de la reducción temporal de la jornada de trabajo. Todos sus efectos deberán ejecutarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de celebración del pacto respectivo.

Una vez finalizado el plazo establecido en el pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo se reestablecerán las condiciones contractuales originalmente convenidas, de pleno derecho, teniéndose por no escrita cualquier disposición en contrario.

Artículo 5°.- Durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, el trabajador tendrá derecho a recibir una remuneración de cargo del empleador equivalente a la jornada reducida. Para este efecto, se considerará el promedio de las remuneraciones imponibles devengadas en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto.

El trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo las remuneraciones o beneficios cuyo pago corresponda efectuarse durante la vigencia del pacto, tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádicos, y cualquier otra contraprestación que no constituya remuneración de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Código del Trabajo.

Durante la vigencia del pacto, el empleador estará obligado a pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, tanto de su cargo como del trabajador, correspondientes a la remuneración imponible convenida en el pacto.

Asimismo, durante dicho período, los trabajadores tendrán derecho a un complemento con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. En caso de que la jornada de trabajo se reduzca en un 50%, este complemento ascenderá a un 25% del promedio de la remuneración imponible del trabajador devengada en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto. Si la reducción es inferior al 50%, el complemento se determinará proporcionalmente. Con todo, el complemento tendrá un límite máximo de \$225.000 por cada trabajador afecto a una jornada ordinaria, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo. Este límite máximo se reducirá proporcionalmente en caso de jornadas inferiores a la antes señalada.

En el evento que se celebren pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo sucesivos con un mismo empleador, el promedio de la remuneración imponible de los últimos tres meses se calculará considerando la remuneración imponible declarada con anterioridad a la celebración del primer pacto.

El Fondo de Cesantía Solidario aportará a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los trabajadores afectados a pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo, el monto equivalente al 10% del complemento a que se refiere este artículo. Este aporte deberá ser enterado por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y no estará afecto al cobro de comisiones por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente.

El complemento no se considerará remuneración ni renta para todos los efectos legales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, no estará afecto a cotización previsional alguna ni será embargable. Asimismo, será compatible con otros beneficios económicos que se otorguen u obtengan, con los requisitos pertinentes por aplicación de otras leyes.

Artículo 6°.- El pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo deberá suscribirse de forma electrónica, a través de la plataforma en línea que habilite la Dirección del Trabajo para este efecto, entendiéndose el pacto suscrito electrónicamente como un anexo al contrato de trabajo, que deberá contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

Individualización de las partes, con indicación del rol único tributario del empleador, del rol único nacional del trabajador e información necesaria para materializar el pago del complemento a que se refiere la presente ley que realizará la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía;

Duración y fecha de entrada en vigencia del pacto;

Promedio de las remuneraciones imponibles devengadas por el trabajador en los últimos tres meses anteriores a la celebración del pacto;

Jornada de trabajo reducida, porcentaje de la reducción de la jornada de trabajo convenida y remuneración correspondiente a dicha jornada; y

Declaración del empleador respecto a que se cumplen los requisitos establecidos en la presente ley para la celebración del pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.

La Dirección del Trabajo informará por medios electrónicos y al menos mensualmente a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía la individualización de los trabajadores y empleadores que celebren los referidos pactos y su contenido.

El derecho del trabajador al complemento a que se refiere el artículo 5° de la presente

ley, se devengará para el trabajador a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de celebración del pacto respectivo. La Dirección del Trabajo deberá informar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía sobre la suscripción del pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.

La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía efectuará mensualmente los pagos del complemento en favor de cada trabajador y realizará los aportes respectivos a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de ejecución del pacto respectivo, de acuerdo a la norma de carácter general que para tal efecto dicte la Superintendencia de Pensiones.

Artículo 7º.- En el evento que alguna de las partes pusiere término al contrato de trabajo durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo o después de concluido éste, las indemnizaciones legales o convencionales que el trabajador tuviere derecho a percibir, se calcularán conforme a las remuneraciones y condiciones contractuales vigentes con anterioridad a la suscripción del pacto.

La comunicación de término de contrato de trabajo a que se refiere el inciso tercero del artículo 162, el finiquito, renuncia y el mutuo acuerdo a que se refiere el artículo 177, ambos del Código del Trabajo, deberán informarse a la Dirección del Trabajo, física o electrónicamente. Esta entidad deberá informar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía sobre el término de contrato de trabajo respectivo al más breve plazo.

Título II

Fortalece el Seguro de Cesantía de la ley N° 19.728

Artículo 8º.- Los trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía de la ley N° 19.728 accederán en condiciones especiales a los beneficios que aquélla establece cuando hubieren presentado la solicitud de beneficios respectiva durante la vigencia de la presente ley.

Para los efectos de acceder al Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728, se entenderá que cumple con el requisito exigido en la letra a) del artículo 24 de la ley N° 19.728, el trabajador que registre diez cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, desde la afiliación al seguro o desde que se devengó el último giro a que hubiere tenido derecho, siempre que éstas se hayan registrado en los últimos 24 meses anteriores al término de la relación laboral. En todo caso, el trabajador deberá cumplir con el requisito de las tres últimas cotizaciones continuas con el mismo empleador. El promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador a que se refiere el inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.728, se calculará con los últimos diez meses en que se registren cotizaciones anteriores al término de la relación laboral.

A su vez, en estos casos, el requisito establecido en la letra b) del artículo 12 de la ley N° 19.728 para acceder a prestaciones financiadas con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía, será de un mínimo de diez cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas. El promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador, a que se refiere el artículo 15 de la citada ley, se calculará con los últimos diez meses en que se registren cotizaciones anteriores al término de la relación laboral, para aquellos trabajadores que se encuentren contratados con duración indefinida. Por su parte, el requisito establecido en la letra c) del artículo 12 de la ley N° 19.728 será de un mínimo de cinco cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas. El promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador, a que se refiere el artículo 15 de la citada ley, se calculará con los últimos cinco meses en que se registren cotizaciones anteriores al término de la relación laboral, para aquellos trabajadores con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado.

Artículo 9º.- En el caso de los trabajadores con contrato indefinido, con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado que accedan a los giros mensuales de

la Cuenta Individual por Cesantía, los porcentajes promedio de remuneración establecidos en la tabla del artículo 15 de la ley N° 19.728, para los tres primeros meses de prestaciones, corresponderán a 80%, 65% y 55%, respectivamente.

En el caso de los trabajadores con contrato indefinido que accedan a los beneficios del Seguro de Cesantía, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, los porcentajes promedio de remuneración y los valores superiores e inferiores, establecidos en la tabla del inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.728, para los tres primeros meses de prestaciones, corresponderán a los que se indican a continuación:

MESES	% PROMEDIO REMUNERACIÓN	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	80%	\$713.418	\$214.025
Segundo	65%	\$579.652	\$173.895
Tercero	55%	\$490.475	\$147.142

En el caso de los trabajadores con contrato a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado que accedan a los beneficios del Seguro de Cesantía, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, los porcentajes promedio de remuneración y los valores superiores e inferiores, establecidos en la tabla del inciso segundo del citado artículo 25, para los dos primeros meses de prestaciones, corresponderán a los que se indican a continuación:

MESES	% PROMEDIO REMUNERACIÓN	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	60%	\$535.064	\$160.519
Segundo	50%	\$445.886	\$133.766

Lo anterior, sin perjuicio de los restantes giros a que tengan derecho los beneficiarios establecidos en los artículos 15 y 25 de la ley N° 19.728.

Los valores monetarios establecidos en este artículo se reajustarán en la forma establecida en el inciso sexto del artículo 25 de la ley N° 19.728.

Artículo 10°.-Los trabajadores a que se refiere el artículo 1° tendrán derecho a los dos giros adicionales señalados en el artículo 25 de la ley N° 19.728, sin que sea necesario considerar el requisito de alto desempleo establecido en el inciso tercero del citado artículo.

Título III

Disposiciones finales

Artículo 11°.-Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728 y quienes de igual forma obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados mínimo a medio. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir al referido fondo las sumas indebida-

mente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan, y de las obligaciones que correspondan a la Administradora de Fondos de Cesantía.

Artículo 12°.-Los complementos y prestaciones de los Títulos I y II de la presente ley no se considerarán para la aplicación de la restricción de acceso al Fondo de Cesantía Solidario, que contempla el inciso segundo del artículo 24 de la ley N° 19.728. El promedio de la remuneración que se considerará para efectos de la prestación por cesantía a que se refiere el Título II y los artículos 15 y 25 de la ley N° 19.728 de esta ley se calculará considerando las remuneraciones imponible declaradas con anterioridad a la celebración del primer pacto de reducción de la jornada de trabajo.

Artículo 13°.-Las disposiciones de la presente ley regirán desde el día de su publicación en el Diario Oficial y hasta el último día del mes décimo segundo desde su entrada en vigencia.

Los trabajadores que hasta dicha fecha se encuentren haciendo uso del pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, mantendrán los beneficios convenidos hasta el término del plazo acordado en el pacto respectivo.

Los beneficios del Seguro de Cesantía que se hayan solicitado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, se regirán por las normas vigentes al momento de dicha solicitud. Por su parte, los beneficios por cesantía que se soliciten durante la vigencia de la presente ley, se continuarán pagando aun terminado dicho periodo, conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo 14°.-Las partes podrán denunciar ante la Inspección del Trabajo las controversias que se deriven del pacto de reducción temporal de jornada de trabajo, sin perjuicio de la facultad de éstas para recurrir a los Tribunales de Justicia competentes.

Artículo 15°.-La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía tendrá derecho a una retribución adicional a la que se refiere el artículo 30 de la ley N° 19.728, ascendente a la suma que resulte de:

Calcular la comisión base, en los meses que resten de vigencia del actual contrato, contemplada en el artículo 30 de la ley N° 19.728, por los recursos del Fondo de Cesantía Solidario que se destinen al pago de los complementos que, con motivo de la entrada en vigencia de la presente ley, reciban aquellos beneficiarios establecidos en el Título I, y

Calcular la comisión base, en los meses que resten de vigencia del actual contrato, contemplada en el artículo 30 de la ley N° 19.728, por los recursos del Fondo de Cesantía Solidario que se destinen al pago de los beneficios a que se refiere el Título II de esta ley, que reciban aquellos beneficiarios que no hubiesen tenido derecho a las prestaciones contempladas en el artículo 24 de la ley N° 19.728 o que correspondan a un mayor monto de prestaciones.

La retribución establecida en este artículo se devengará a contar de la entrada en vigencia de esta ley y durante el periodo que se otorguen los complementos y prestaciones conforme a la misma, y se pagará, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario con un límite máximo de un 0,05% de este, en los plazos y en la forma que determine la Superintendencia de Pensiones mediante norma de carácter general.

Artículo 16°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestario Tesoro Público. En el año siguiente, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos.”.

Dios guarde a V.S.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, *Presidente de la República*.- Ignacio Briones Rojas, *Ministro de Hacienda*.- Lucas Palacios Covarrubias, *Ministro de Economía, Fomento y Turismo*.- María José Zaldivar Larraín, *Ministra del Trabajo y Previsión Social*.

**PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA
LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS, PARA PERMITIR
QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO EMITAN GUÍAS
DE DESPACHO EN SOPORTE DE PAPEL Y ADJUNTA LA NÓMINA DE LOS
DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MIXTA
(12.836-03)**

Oficio N° 15.259

VALPARAÍSO, 2 de enero de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó las enmiendas introducidas por ese H. Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel, correspondiente al boletín N° 12.836-03, con excepción del nuevo artículo 2 incorporado por el Senado, que ha rechazado.

En razón de lo anterior, acordó que los diputados que se indican a continuación, concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Boris Barrera Moreno
- don Harry Jürgensen Rundshagen
- don Joaquín Lavín León
- don Jaime Naranjo Ortiz
- don Gabriel Silber Romo

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 294/SEC/19, de 30 de diciembre de 2019.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados

